BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5636

Viedma, 18 de Enero de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1079

Viedma, 16 de Agosto de 2017.

Visto, el Expediente Nº 21.174-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1079
TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	59,700,000.00	66,309,462.00
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	6,609,462.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**66,309,462.00**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	398,124.00	398,124.00
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	03	19,880.00	19,880.00
17231	APORTE DEL TESORO NACIONAL	17	20,000,000.00	20,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**20,418,004.00**
22235	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA-	42	128,962,042.44	146,704,592.44
34547	REMANENTE RECURSO 11411 FONAVI	42	17,742,550.00	
12315	CANON COCAPRHI - D.P.A.	43	407,595.70	407,595.70
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	293,861.30	293,861.30
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**147,406,049.44**
	TOTAL DE RECURSOS		**234,133,515.44**	**234,133,515.44**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1079

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	398,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**398,124.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	19,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**19,880.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	180,000.00	-222,000.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-60,124.73	192,948.73	0.00	-132,824.00	0.00	-525,000.00	525,000.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	1,086.63	-1,086.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	32,500.00	-32,500.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**20,000,000.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-21,138.83	22,570.83	0.00	-1,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-55,000.00	66,000.00	-11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-114,129.00	98,179.00	15,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	101,400.00	-1,400.00	0.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	64,000.00	-160,000.00	136,000.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-33,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	-40,200,000.00	0.00	-26,109,462.00	0.00	66,309,462.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-25,000.00	25,000.00	146,704,592.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**146,704,592.44**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	407,595.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**407,595.70**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	13,385,318.90	556,992.40	8,961,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**22,903,323.30**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	22,028,605.56	-270,000.00	70,000.00	200,000.00	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**43,028,605.56**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	15,000.00	236,269.00	0.00	-251,269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	377,000.00	-400.00	123,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**500,000.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	171,394.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**171,394.44**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-34,000.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	22,577,000.00	**13,151,512.97**	**1,469,377.33**	**156,461,150.14**	**274,475.00**	**0.00**	**-26,634,462.00**	**525,000.00**	**66,309,462.00**	**234,133,515.44**
TOTALES:	**22,577,000.00**	**13,151,512.97**	**1,469,377.33**	**156,461,150.14**	**274,475.00**	**0.00**	**-26,634,462.00**	**525,000.00**	**66,309,462.00**	**234,133,515.44**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1079

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,770,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,767,300.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	229,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,992,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,210,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	235,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,500.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	175,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	382,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	37,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	117,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	490,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	471,000.00
	11	00	00	01	436	12248	EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,000,000.00
	11	00	02	51	421	12248	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,000,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,000,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-10,000,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,000,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-7,000,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
02	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-4,090.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-31,473.84
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,567.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,645.68
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	4,090.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	29,731.84

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	175.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,645.68
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	398,124.00
03	11	00	00	02	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	19,880.00
08	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60,000.00
	01	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	01	00	00	01	235	12118	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	01	00	00	01	251	12118	COMPUESTOS QUIMICOS	2,000.00
	01	00	00	01	258	12118	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,500.00
	01	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	137,500.00
	01	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	01	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,000.00
	01	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-25,000.00
	01	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,000.00
	01	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,500.00
	01	00	00	01	431	12118	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,500.00
	01	00	00	01	437	12118	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	35,000.00
	11	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	11	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	500.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	11	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	137,500.00
	11	00	00	01	296	12118	REPUESTOS Y ACCESORIOS	18,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	4,000.00
	11	00	00	01	329	17232	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	11	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	01	372	17232	VIATICOS	-1,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	12	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
08	12	00	00	01	339	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	12	00	00	01	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-30,000.00
	12	00	00	01	372	12118	VIATICOS	-50,000.00
11	01	00	00	01	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,802.00
	01	00	00	01	234	12817	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,000.00
	01	00	00	01	234	12828	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,708.15
	01	00	00	01	235	12817	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	01	00	00	01	255	12817	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	01	255	12828	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-9,364.58
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	01	296	12828	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,000.00
	01	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	25,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	2,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
	01	00	00	01	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-47,980.00
	01	00	00	01	361	12828	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,000.00
	01	00	00	01	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-7,004.00
	01	00	00	01	517	12828	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-17,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-40,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-38,000.00
	01	00	00	01	572	12828	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-37,824.00
	11	00	00	01	233	12828	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	11	00	00	01	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	11	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	332	12828	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	11	00	00	01	339	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	361	12828	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-32,936.80
	11	00	00	01	371	12828	PASAJES	-46,500.00
	11	00	00	01	372	12828	VIATICOS	-19,045.89
	11	00	00	01	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-29,000.00
	11	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-525,000.00
	11	00	00	01	847	10	OTRAS PERDIDAS AJENAS A LA OPERACION	525,000.00
	13	00	00	03	229	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	13	00	00	03	239	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5636.pdf*

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	03	255	12828	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	13	00	00	03	258	12828	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-40,000.00
	13	00	00	03	262	12828	PRODUCTOS NO FERROSOS	18,000.00
	13	00	00	03	264	12828	HERRAMIENTAS MENORES	-56,000.00
	13	00	00	03	293	12828	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-100,000.00
	13	00	00	03	321	12828	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	348,000.00
	13	00	00	03	335	12828	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	171,345.42
	13	00	00	03	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300,000.00
	13	00	00	03	371	12828	PASAJES	5,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
	14	00	00	02	293	17236	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	14	00	00	02	296	12827	REPUESTOS Y ACCESORIOS	165,750.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	35,000.00
	14	00	00	02	349	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-2,105,000.00
	14	00	00	02	351	17236	TRANSPORTE	-1,700,000.00
	14	00	00	02	353	17236	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,920,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-325,000.00
	14	00	00	02	391	12827	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-165,750.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	15	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	01	339	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	01	345	12828	DE CAPACITACION	-5,000.00
	15	00	00	01	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	01	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,798.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	15	00	00	01	359	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	01	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-32,382.00
16	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-426,000.00
	33	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	711.63
	33	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	170.00
	33	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	95.00
	33	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	110.00
	33	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
16	33	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	33	00	00	01	371	10	PASAJES	100,000.00
	33	00	00	01	372	10	VIATICOS	-1,086.63
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	76,000.00
17	03	00	00	04	263	12119	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	25,000.00
	03	00	00	04	276	12119	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	03	00	00	04	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	29	00	00	02	572	17231	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	20,000,000.00
	29	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-2,500.00
	29	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,500.00
	37	00	00	01	211	12611	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600.00
	37	00	00	01	221	12611	HILADOS Y TELAS	300.00
	37	00	00	01	254	12611	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300.00
22	23	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,477.42
	23	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-2,600.00
	23	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-900.00
	23	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,200.00
	23	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,200.00
	23	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,300.00
	23	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-900.00
	23	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	23	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-761.43
	23	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-500.00
	23	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-800.00
	23	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-700.00
	23	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,100.00
	23	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,700.00
	23	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-600.00
	23	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-500.00
	23	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400.00
	23	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,400.00
	23	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,600.00
	23	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-700.00
	23	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,400.00
	23	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-600.00
	23	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,761.15

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	01	436	12225	EQUIPO PARA COMPUTACION	70,000.00
	23	00	00	01	437	12225	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	4,300.00
	23	00	00	02	432	12225	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-74,300.00
	23	00	00	08	539	10	OTRAS TRANSFERENCIAS	35,000.00
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-36,432.00
	27	00	00	03	256	34544	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,500.02
	27	00	00	03	371	34544	PASAJES	1,495.00
	27	00	00	03	372	34544	VIATICOS	12,471.25
	27	00	00	03	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,965.73
25	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	5,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	01	00	00	02	233	12219	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	01	00	00	02	234	12219	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	01	00	00	02	239	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,000.00
	01	00	00	02	254	12219	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-5,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-60,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	01	00	00	02	259	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	01	00	00	02	262	12219	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	01	00	00	02	263	12219	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,000.00
	01	00	00	02	264	12219	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	01	00	00	02	274	12219	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	01	00	00	02	275	12219	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	15,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	01	00	00	02	335	12219	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	01	00	00	02	339	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	02	349	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	02	351	12219	TRANSPORTE	3,000.00
	01	00	00	02	382	12219	IMPUESTOS DIRECTOS	-2,000.00
	01	00	00	02	391	12219	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,000.00
	01	00	00	02	435	12219	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-11,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-280,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150,000.00
25	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	01	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	4,000.00
	11	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	11	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4,000.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	01	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	25,000.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-3,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	03	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	03	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	03	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	03	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-6,000.00
	03	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	03	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	03	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-9,000.00
	03	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	03	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-6,000.00
	03	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-8,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	03	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,000.00
	03	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	03	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,000.00
	03	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	03	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	03	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	03	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	03	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	03	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-11,000.00
	03	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,000.00
	03	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-4,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	05	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	05	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	05	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	05	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	130,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	05	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-150,000.00
	05	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000.00
	05	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	06	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	06	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	06	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	06	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-120,000.00
	12	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	12	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	5,000.00
26	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-220,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	15	00	00	01	234	11777	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	15	00	00	01	242	34549	ARTICULOS DE CAUCHO	3,000.00
	15	00	00	01	262	11777	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	15	00	00	01	269	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	01	291	11777	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	15	00	00	01	299	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	15	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	18	00	00	04	275	12915	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,500.00
	18	00	00	04	276	12915	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,800.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,000.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,429.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	23,000.00
	18	00	00	04	339	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	04	346	12915	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-23,821.00
	18	00	00	04	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-30,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-30,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-530,000.00
	26	00	00	02	436	12915	EQUIPO PARA COMPUTACION	15,950.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
	27	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-5,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	32	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	32	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	10,000.00
	32	00	00	01	371	12915	PASAJES	30,000.00
	32	00	00	01	372	12915	VIATICOS	30,000.00
	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	33	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-2,000.00
27	01	00	00	01	211	12328	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	01	00	00	01	214	12328	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
	01	00	00	01	311	12328	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
	01	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	01	00	00	01	351	12328	TRANSPORTE	-2,000.00
	01	00	00	01	353	12328	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	13	00	00	01	515	12328	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	165,000.00
	13	00	00	01	551	12328	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-165,000.00
28	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-75,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	25,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	15,000.00
28	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	100.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	01	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	250,000.00
	01	00	00	07	231	24321	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	140,000.00
	01	00	00	07	382	24321	IMPUESTOS DIRECTOS	-40,000.00
	01	00	00	07	542	24321	TRANSF.A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-100,000.00
	24	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
	24	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-6,600.00
	24	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,600.00
	30	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-16,900.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	30	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	36,800.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	30	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	60	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,800.00
	60	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500.00
	60	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	60	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,800.00
30	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	9,000.00
	11	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	11	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-8,000.00
	11	00	00	03	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,000.00
	11	00	00	11	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	11	00	00	11	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	2,000.00
31	48	00	17	52	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-800,804.49
	55	00	17	84	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	800,804.49
32	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-600,000.00
	03	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5636.pdf*

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
	03	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	03	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	03	00	00	02	372	10	VIATICOS	100,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	150,000.00
	03	00	00	02	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	14	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	440,000.00
	14	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-40,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-400,000.00
	14	00	00	19	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-51,000.00
	14	00	00	19	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	25,000.00
	14	00	00	19	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	14	00	00	19	345	11721	DE CAPACITACION	-40,000.00
	14	00	00	19	351	11721	TRANSPORTE	-40,000.00
	14	00	00	19	431	11721	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-30,000.00
	14	00	00	19	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,000.00
	14	00	00	19	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	25,000.00
	14	00	00	19	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	140,000.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	19	00	00	01	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	19	00	00	01	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-20,000.00
	19	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	300,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	300,000.00
	24	00	00	03	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,000,000.00
	25	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-20,000.00
	25	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-30,000.00
	25	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	25	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	25	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	25	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
	25	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	25	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-40,000.00
	25	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
32	25	00	00	02	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	25	00	00	04	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	25	00	00	09	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	25	00	00	20	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
35	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-33,000.00
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	28,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
36	11	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	167,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-167,000.00
38	89	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	2,000,000.00
	89	00	00	06	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	1,000,000.00
	90	00	00	01	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-43,200,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,609,462.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-16,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,000,000.00
	97	00	00	04	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-1,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,000,000.00
	98	00	00	01	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	6,609,462.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	43,200,000.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-171,394.44
	98	00	00	07	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	171,394.44
	98	00	00	19	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	500,000.00
42	01	00	00	01	255	11411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	01	00	00	01	311	11411	ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
	18	00	01	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	52,017.33
	18	00	01	86	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	287,798.09
	18	00	01	90	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,483,140.75
	18	00	02	98	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,784,553.79
	18	00	03	88	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,928,002.72
	18	00	03	89	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,510,801.89
	18	00	03	94	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	339,837.58
	18	00	04	63	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,117,586.24
	18	00	04	71	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	609,471.54
	18	00	04	72	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,003,755.94
	18	00	04	99	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	584,680.14

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	18	00	05	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,111,817.25
	18	00	05	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	675,420.32
	18	00	05	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	533,575.42
	18	00	05	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,591,874.18
	18	00	05	62	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,879,778.16
	18	00	06	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	300,000.00
	18	00	06	52	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,100,000.00
	27	02	01	91	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,500,000.00
	27	02	02	70	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	42,550.00
	31	00	01	54	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	31	00	01	54	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	31	00	02	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	23,000,000.00
	31	00	02	61	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,100,000.00
	31	00	02	62	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	301,836.48
	31	00	02	63	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	18,515,311.21
	31	00	02	65	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	19,450,783.41
	31	00	02	66	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
	31	00	03	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	24,200,000.00
	31	00	03	53	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,000,000.00
	31	00	03	54	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	14,200,000.00
	31	00	03	54	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
43	11	00	01	70	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	407,595.70
44	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-24,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-25,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-20,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-15,000.00
	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,500.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-15,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	108,000.00
	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-3,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
44	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-513,500.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	513,500.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-35,000.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	60,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-150,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	90,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	01	00	00	02	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	50,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-150,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	50,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,650,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,650,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	37,869.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-37,879.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10.00
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,557,432.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,800,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	294,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,500.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,500,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-300,000.00
	14	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,392.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,452.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,675.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	7,700.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-53,058.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	500,000.00
	14	00	00	02	313	10	GAS	5,500.00
	14	00	00	02	313	10	GAS	5,555.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,240.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,568.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	500,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	19,563.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	3,913.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	329,640.81
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,003.40
	14	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,350.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-329,640.81
	14	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,653.40
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	45,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,500,000.00
	14	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	60,000.00
	14	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-40,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-265,000.00
	14	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	14	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	-1,000.00
	14	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	14	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	14	00	00	09	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,000.00
	14	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	30,000.00
	14	00	00	14	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	14	00	00	16	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	14	00	00	17	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	14	00	00	17	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-13,000.00
	14	00	00	17	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	13,000.00
44	14	00	00	17	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	14	00	00	19	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	19	372	10	VIATICOS	20,000.00
	14	00	00	20	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	3,000.00
	14	00	00	20	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	20	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	14	00	00	20	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	21	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	14	00	00	21	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	14	00	00	21	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	11,000.00
	14	00	00	21	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	14	00	00	21	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	21	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	35,000.00
	14	00	00	28	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-26,000.00
	14	00	00	28	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	14	00	00	28	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	14	00	00	28	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	31	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	31	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-7,000.00
	14	00	00	31	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	34	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000.00
	14	00	00	34	371	10	PASAJES	-2,000.00
	14	00	00	36	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	14	00	00	36	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-10,000.00
	14	00	00	36	313	10	GAS	6,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	6,609,462.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-600,000.00
	16	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-300,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,200,000.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	16	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-170,000.00
	17	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-150,000.00
	17	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,753,538.00
	17	00	01	51	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	150,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-51,550.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	30	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-231,988.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,257,432.00
	34	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	34	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	34	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-2,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,300,000.00
	43	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	293,861.30
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-45,765.66
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-39,598.68
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,183.68
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-72,846.42
	01	00	00	05	234	11751	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	01	00	00	05	256	11751	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	05	291	11751	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	01	00	00	05	291	11751	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-35,000.00
	01	00	00	05	292	11751	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	01	00	00	05	296	11751	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	01	00	00	05	331	12911	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-8,000.00
	01	00	00	05	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	01	00	00	05	355	12911	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,000.00
	01	00	00	05	391	11751	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	01	00	00	05	435	34616	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	170,000.00
	01	00	00	05	436	34616	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,200,000.00
	11	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	7,000,000.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	7,000,000.00
	13	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	7,000,000.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-70,000.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	28	00	00	02	329	34616	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	29	00	00	03	256	34621	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	29	00	00	03	372	34621	VIATICOS	-20,000.00
51	11	00	00	08	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	120,000.00
	11	00	00	08	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	116,269.00
	11	00	00	10	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
51	12	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	50,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	14	00	00	01	513	10	BECAS	-251,269.00
52	11	00	00	01	275	12911	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-15,000.00
	11	00	00	01	314	12911	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	01	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	12,000.00
	11	00	00	04	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-30,000.00
	11	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	163,121.80
	11	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-133,121.80
55	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	01	114	12321	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	01	122	12321	ADICIONALES	17,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	11	00	00	01	123	12321	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	11	00	00	01	153	12321	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	500.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	600.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	11	00	00	01	256	12321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-13,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
55	11	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	106,000.00
	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-17,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	3,400.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
56	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,765.66
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	39,598.68
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,183.68
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	72,846.42
61	11	00	00	01	235	11278	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-4,000.00
	11	00	00	01	243	11274	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	11	00	00	01	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	11	00	00	01	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	100,000.00
	11	00	00	01	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	11	00	00	03	372	11278	VIATICOS	6,000.00
	11	00	00	03	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	03	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	-16,000.00
	11	00	00	03	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	6,000.00
	11	00	00	04	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	05	219	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	11	00	00	05	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	11	00	00	05	254	11274	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	05	354	11278	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-10,000.00
	11	00	00	05	372	11278	VIATICOS	6,000.00
	11	00	00	05	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	06	345	11278	DE CAPACITACION	-5,000.00
	11	00	00	06	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	-5,000.00
	11	00	00	07	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	11	00	00	07	274	11274	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	11	00	00	07	322	11274	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
61	11	00	00	07	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	50,000.00
	11	00	00	07	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-15,000.00
	11	00	00	07	372	11278	VIATICOS	-12,000.00
	11	00	00	07	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	07	391	11278	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	11	00	00	07	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	11	00	00	07	481	11274	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-15,000.00
	11	00	00	08	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	08	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	-25,000.00
	11	00	00	08	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	11	00	00	08	353	11278	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-29,000.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	29,000.00

———oOo———

DECRETO Nº 2014

Viedma, 26 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 021.610-SP-17 del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio por la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo). firmado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaria de Planificación del Ministerio de Economía, celebrado con fecha 26 de septiembre de 2017, y que se instrumentará de noviembre/17 a octubre/18;

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 ($ 3.295.688,00);

Que la firma de este convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Planificación, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05626-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 26 de septiembre de 2017, que tiene como finalidad realizar la “Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo)” el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dése conocimiento a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609; Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RIO NEGRO, en adelante denominada la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", en su carácter de organismo periférico integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director, Contador Público Nacional Mauricio Enrique FIGUEROA, con domicilio legal en 25 de Mayo 565 Piso 2° Fondo, de la Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas:

Primera – *Objeto y alcances.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos que requiera la realización de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018" ("ENGHo - 2017-2018") en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Segunda – *Secreto Estadístico.*

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptos como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

Tercera

A efectos de cumplir con el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" realizará el relevamiento de campo, desde el 27 de octubre de 2017 hasta noviembre de 2018, en las ciudades y localidades seleccionadas en la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio como también a las que se especifican en la cláusula siguiente.

Cuarta – *Obligaciones de las Partes:*

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:

4.1.- El "INDEC" se compromete a:

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho ($ 3.295.688.-). El Importe será abonado en Cuatro (4) cuotas: La primera del 40% del monto total durante el mes de septiembre del año 2017; la segunda del 25% del monto total durante el mes de febrero del año 2018; la tercera del 20% del monto total durante el mes de mayo del año 2018 y la cuarta del 15% restante durante el mes de agosto del año 2018, ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que en cada oportunidad existan. En ningún caso, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.
b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.
c) Impartir las instrucciones metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de los resultados de la ENGHo 2017-2018.
e) Capacitar al personal de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", que se desempeñe en la ENGHo 2017-2018.
f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.
g) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la ENGHo 2017-2018.

4.2.- La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se compromete a:.

a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
b) Realizar el relevara lento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
c) Realizar, por su cuenta y cargo, las contrataciones de las personas que afecte a las tareas incluidas en el objeto del presente Convenio, y dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de dichas obligaciones.-.
d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad, seguros por riesgos del trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda, traslados, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas que afecte para efectuar las tareas de campo a cumplir con motivo del presente.
e) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales, equipamiento, muebles y útiles de oficina, y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia respectiva,
g) Conservar toda la documentación original producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC"

4.3.- Responsabilidad; Obligación de Indemnidad. Los agentes que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" afecte para la realización de las tareas en el marco del presente Convenio - cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", en ningún caso serán considerados como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de Cinco (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", dentro de los Cinco (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Quinta – *Desembolsos dinerarios.*

Los desembolsos por parte del "INDEC" de la segunda, tercera y cuarta cuotas, estipulados en el Punto 4.1, inciso a) de la Cláusula CUARTA, están supeditados al cumplimiento, por parte de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", del cronograrna establecido en el Anexo N° 2, la realización efectiva de la cantidad de encuestas previstas para cada período, la evaluación, por parte de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC", respecto al rendimiento y la calidad de las tareas realizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) El producto parcial básico de las encuestas finalizadas del trimestre inmediato anterior al desembolso, a rendir cuantitativamente, controlando en línea su consistencia, mediante seguimiento de la carga y análisis de contenidos parciales de las encuestas ingresadas, realizado por la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC", que podrá aprobar o no los trabajos efectuados.
b) El producto será el porcentaje de encuestas finalizadas sobre el total previsto de encuestas del trimestre inmediato anterior. En caso de quedar pendientes encuestas correspondientes al trimestre inmediato anterior, las mismas deberán ser cumplidas en el siguiente trimestre en curso, sumadas a las encuestas asignadas a éste último período.
c) Para que el producto sea aprobado, el porcentaje de encuestas finalizadas por trimestre debe alcanzar, como mínimo, el Noventa (90) porciento de las asignadas al trimestre inmediato anterior, debiendo además haberse finalizado el Cien (100) porciento de las encuestas asignadas a los trimestres precedentes, en caso de haber existido encuestas pendientes.

d) El cuarto desembolso se regirá por el criterio de evaluación desarrollado en los puntos precedentes, incluyendo un control adicional cualitativo del operativo, realizado por la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares del "INDEC" sobre las encuestas finalizadas. Este control cualitativo, se realizará sobre el cumplimiento de los Tres (3) trimestres de encuestas finalizadas, en vinculación a los indicadores de resultados consignados en la matriz del programa y cuyo producto final será la base de datos definitiva de la ENGHo 2017-2018.

A los efectos del presente Convenio, se estipula que "encuestas finalizadas" son: Encuestas de las viviendas seleccionadas para relevar en un determinado período, que cumplan todas las etapas y/o fases que establece la metodología de la ENGHo 2017-2018 - sensibilización, contacto con los hogares, relevamiento, supervisión, recepción y control de calidad, ingreso de la información y análisis final -, respetando en cada una de ellas el estricto cumplimiento de las pautas prescriptas para el relevamiento.

La Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares expedirá los informes respectivos de cumplimiento durante los meses de febrero, mayo y agosto del año 2018.

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en ésta clausula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de tos saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

Sexta – *Convenios Ampliatorios.*

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente modificando en su alcance el objeto de este Convenio, en cuyo caso deberán establecer específicamente las prestaciones adicionales a cumplir, los plazos en los que deben ser satisfechas y el financiamiento del que se dispondrá para su ejecución.

Séptima – *Evaluaciones conjuntas.*

El "INDEC" determinará los perfiles que deberán reunir las personas que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" afecte o contrate para la realización de las tareas en jurisdicción provincial quo integran el objeto de esto acuerdo. La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de los coordinadores o responsables de los grupos de trabajo conformados para la cumplimentación del presente.

Octava – *Titularidad de la Información.*

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, indices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

Novena – *Gestión técnica y administrativa.*

El "INDEC", en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, podrá auditar la gestión técnica y administrativa vinculada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" y al uso de los fondos girados para el financiamiento de la realización de las tareas objeto de este Convenio, para lo cual la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable y/o presupuestaria, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC'

Décima – *Caso Fortuito y Fuerza Mayor.*

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la 'DIRECCIÓN PROVINCIAL" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión, en el plazo de Quince (15) días a partir de la fecha de la comunicación fehaciente. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los Treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

Décima Primera – *Rescisión Incausada.*

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a Sesenta (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su Integra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentre en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", ésta deberá acompañar, con una antelación de Diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.

Décima Segunda – *Interlocutores.*

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Décima Tercera – *Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de Cinco (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN PROVINCIAL" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, que se encuentre celebrado, ante el supuesto que, habiendo cumplimentado las pautas estipuladas en la cláusula Quinta y no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 4.1 de la cláusula Cuarta, dentro de los Treinta (30) días de las fechas convenidas y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados en el Anexo N° 2.-
b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN PROVINCIAL", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos quo integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

Décima Cuarta – *Vigencia.*

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de diciembre de 2018, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

Décima Quinta – *Solución de divergencias.*

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asumen en el presente Convenio, prccurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación:

a) Las cláusulas del presente Convenio.
b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
c) El Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de Treinta (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.

Décima Sexta – *Lugar y Fecha de Celebración.*

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firma Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2017.

———

ANEXO Nº 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

I.- Regulación normativa.

1. – La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. – El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

Artículo 10. – Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran".

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: Nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

"Artículo 13. – Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. – El secreto estadístico o confidencialidad de la Información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utiilzados con otros fines que los estadísticos.

4. – El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. – Los funcionados o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. – Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"Artículo 156. – Será reprimido con multa de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500) a Pesos Noventa Mil ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por Seis (6) meses a Tres (3) años el quo teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa".

"Artículo 157. – Será reprimido con prisión do Un (1) mes a Dos (2) años e inhabilitación especial por Uno (1) a Cuatro (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deban quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. – Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) Ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) Ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) A servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. – No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y especifica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. – No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varias criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. – En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. – Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. – Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. – Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos Tres (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos Tres (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. – Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de Tres (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

La/El que suscribe Sr. / a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un leguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2017, firma Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

ANEXO 2

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES (ENGHo) 2017-2018

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1. PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
1	Coordinador	1. Funciones: a) Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b).Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos. c) Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC". d) Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por encuestador necesario para liquidar sus honorarios. e) Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de ingreso de datos vía sistema. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica. 2.2 Conocimientos y experiencia requerida: Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 35 años.	15 MESES

página 15 de 22 CONVE-2017-21817273-APN-DPYCP#INDEC

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

		5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
3	Recepcionista	1. Funciones: Entregar y recibir la carga de trabajo de encuestadores, supervisores y jefes de equipo, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda). Aplicar el sistema de gestión para administrar el flujo correspondiente de la información contenida en los formularios, y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes. Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. Efectuar la codificación de los cuestionarios en tiempo y forma. Mantener permanente contacto y colaborar en la organización de la encuesta con el Coordinador de Relevamiento. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en Encuestas a Hogares). Preferentemente experiencia en codificación. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Dedicación exclusiva full time.	13 MESES
4	Jefe de Equipo	1. Funciones: Sensibilizar la áreas de trabajo a realizar para las entrevistas en campo de encuestador. Recuperar en campo las encuestas con rechazo y de ausencia, si lo indica el coordinador. Estar en permanente contacto con sus encuestadores. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión y recuperación de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad	13 MESES

página 16 de 22 CONVE-2017-21817273-APN-DPYCP#INDEC

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

		para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
1	Supervisor	1. Funciones: Realizar supervisiones de rutina y supervisiones especiales a pedido del Jefe de Campo o el Coordinador. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	13 MESES
7	Encuestador	1. Funciones: Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con su Jefe de Equipo para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. Manejo básico de acceso y navegación por Internet 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para	12 MESES

página 17 de 22 CONVE-2017-21817273-APN-DPYCP#INDEC

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

		comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 23 años. 5. Disponibilidad horaria: Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
3	Analista Ingresador	1. Funciones: Realizar el ingreso de los datos relevados en campo. Realizar el análisis de los datos ingresados. Mantener permanente contacto con el coordinador. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas, sociales e informáticas. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Experiencia en ingreso y análisis de datos, preferentemente en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Capacidad de atención y concentración. Capacidad de análisis. Claridad conceptual. Capacidad para trabajar en equipo. Disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida para el operativo. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.	13 MESES

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS
1.- Realizar la ENGHo 2017-2018 desde el 27 de octubre de 2017 hasta diciembre de 2018 en la provincia de RIO NEGRO.
2.- El total de viviendas seleccionadas es de 1470, según la distribución muestral asignada y a las modalidades de relevamiento, tal lo especificado en el documento técnico.

página 18 de 22 CONVE-2017-21817273-APN-DPYCP#INDEC

3. OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Planificar la ENGHo 2017-2018.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Análisis, Jefe de Equipo, Supervisor, Recepcionista, Encuestador y Analista ingresador.
4. Prestar asesoramiento a "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de carga de datos y de gestión y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
6. Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

campo y gabinete.
7. Capacitar a los Coordinadores, Jefes de Análisis y Jefes de Campo de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
8. Capacitar a los Jefes de Análisis, Analista ingresadores de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
9. Colaborar con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en la capacitación que los Coordinadores, Jefes de Análisis y Jefes de Campo (asistentes al taller Nacional) que implementen a los Jefes de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores y Analista ingresadores a realizarse en las sedes provinciales.
10. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
11. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
12. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
13. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
14. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales y proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.

4. OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1. Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "INDEC" para desarrollar el operativo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo y supervisión.
2. Realizar el operativo de campo de la ENGHo 2017-2018.
3. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
4. Designar al equipo de relevamiento de acuerdo a la estructura informada (Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Equipo, Jefe de Análisis, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores y Analista ingresadores) con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.
5. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio.
6. Asistir a las capacitaciones previstas por "INDEC" y realizar los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por "INDEC".
7. Remitir a "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la ENGHo 2017-2018, indicando:
 a) Nombre, apellido y DNI.
 b) Titulo o profesión.
 c) Puesto que ocupa.
 d) Situación de revista.
 e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
 f) Honorario fijado.
8. Disponer de cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
9. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por "INDEC".
10. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
11. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, codificación, supervisión, análisis de las inconsistencias y advertencias según las pautas y cronogramas establecidos por "INDEC".
12. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "INDEC".
13. Ingresar los cuestionarios según las pautas establecidas por "INDEC".
14. Enviar a "INDEC", en la fecha que se informará oportunamente, el material de campo con la información relevada (cuestionarios), los materiales de control, así como todo el material no utilizado.

Página 19 de 22

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

5.- COMODATO – ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Entregar en comodato a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva de "INDEC" a fin de que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la ENGHo 2017-18. La suscripción del presente importan para la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata a "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la ENGHo 2017-18, incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurran los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

Página 21 de 22

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censos
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5636.pdf*

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
A. Capacitación	1. Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores de Relevamiento, Jefe de Campo y Jefe de Análisis de cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	25 de setiembre al 5 de octubre de 2017
	2. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Jefes de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	DPE	16 al 23 de octubre de 2017
	3. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Supervisores en las sedes provinciales.	DPE	24 de octubre de 2017
	4. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Jefe de Equipo en las sedes provinciales.	DPE	25 de octubre de 2017
	5. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Recepcionistas en las sedes provinciales.	DPE	26 de octubre de 2017
	6. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Analista Ingresador a llevarse en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	6 y 7 de noviembre de 2017
B. Relevamiento de campo	1. Relevamiento de datos.	DPE	A partir del 27 de octubre de 2017 durante 52 semanas
	2. Supervisión del relevamiento.	DPE	
C. Ingreso de campo	1. Ingreso de datos.	DPE	A partir del 13 de noviembre de 2017
	2. Revisión y control de advertencias e inconsistencias.	DPE	

CONVENIO 7-2181727/17-DPyC-INDEC
página 22 de 22

Mauricio E. Figueroa
Director de Estadísticas y Censo
Ministerio de Economía
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

———oOo———

DECRETO Nº 2041

Viedma, 28 de Diciembre de 2017.

Visto el Expediente N° 022.162-SH-2017 la Ley Provincial N° 5.201, el Decreto Reglamentario N° 1.542/17, el Decreto Reglamentario N° 1.746/17 y las Resoluciones N° 075/17, N° 115/2017 (Selección del Agente Fiduciario) y N° 108/2017 (Resolución de cierre), todas del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5.201, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Ministeriales, la Provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2º de la Ley citada por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (U$S 300.000.000.00.-), para el financiamiento de obras públicas, las que se detallan en el "Anexo Plan Castello" de la norma citada;

Que entre dichas obras, se encuentran las "Obras Eléctricas" indicadas en el "Anexo Plan Castello" de la Ley N° 5.201, todas ellas por un monto máximo de Dólares Estadounidenses Ciento Siete Millones (U$S 107.000.000), conforme el "Anexo Plan Castello" de la Ley N° 5.201;

Que cada obra eléctrica se realiza conforme el orden de prioridades establecido por la Comisión de Priorización de Inversiones del Artículo 7° de la Ley N° 5201, constituida mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Legislatura;

Que la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro es uno de los organismos que asisten al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la Ley de Ministerios; en tal sentido, el Inc. b Punto 12 del Artículo 23 de la Ley N° 5.105, establece que es competencia de la Secretaría de Energía intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.);

Que Transcomahue S.A. es una sociedad con capital 100% estatal que ostenta la concesión del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la región Comahue, sub región Río Negro; contando con la idoneidad y calidad técnica para llevar adelante la tarea específica de transporte eléctrico, como así también para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica asociadas;

Que la empresa Transcomahue S.A. presentó ante la Secretaria de Estado de Energía la Nota N° 450/2017 de fs 2 mediante la cual solicita se le encargue la construcción de las Obras Eléctricas incluidas en la Ley N° 5.201;

Que la Secretaria de Estado de Energía (SEE) presentó la Nota N° 145/2017 a fs 3 mediante la cual encarga y autoriza a Transcomahue S.A. a la realización de la Obra "Estación Transformadora Cipolletti 1", cuyo financiamiento será solventado por los fondos provenientes del Plan Castello; todo ello para la contratación de una empresa encargada de la ejecución de la obra mencionada, conforme lo dispuesto en la Ley J N° 286; encargándose también la empresa de que se efectúe la inspección de obra correspondiente, quedando la supervisión de la misma a cargo de la SEE;

Que, de acuerdo a la experiencia técnica señalada y teniendo presente que esta empresa llevará a cabo las distintas operaciones y mantenimiento de la obras Eléctricas del Plan Castello, la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro encargó a Transcomahue S.A. la realización de los procedimientos licitatorios públicos a los fines de ejecutar las "Obras Eléctricas" previstas en el Anexo de la Ley N° 5.201;

Que para el financiamiento de las obras es necesaria la celebración de un convenio entre la Provincia de Río Negro, conforme régimen tarifario y legislación vigente, a través de la Secretaría de Estado de Energía Río Negro y la firma Transcomahue SA., por el cual el Estado Provincial se obligue a instruir oportunamente al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017) a que pague, del patrimonio fideicomitido, a la empresa Adjudicataria de la obra en cuestión, al momento en que Transcomahue S.A. emita el correspondiente Certificado de Avance de Obra conformado por la SEE y ello se informe expresamente al Ministerio de Economía de la Provincia para instruir dicho pago;

Que, como contraprestación, es necesario que la firma Transcomahue S.A. se obligue a la devolución a la Provincia de la totalidad de los pagos que ésta instruya realizar al Agente Fiduciario a favor del Adjudicatario; ello mediante desembolsos anuales, hasta el recupero total de los fondos, a partir de la puesta en servicio y habilitación definitiva por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) de la obra en cuestión;

Que la Provincia sólo se compromete a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" al pago por la suma máxima total de Dólares Estadounidenses Ciento Siete Millones (U$S 107.000.000), montos previstos en el Anexo Plan Castello de la Ley N° 5.201, por todo concepto, incluyendo la redeterminación de precios y según el detalle de montos especialmente asignados a cada obra por la ley y la Comisión de Priorización de la inversión;

Que las sumas a devolver por Transcomahue S.A. correspondientes al recupero de la obra serán depositadas en la cuenta del Fondo Fiduciario a crearse a tal fin por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se instruye a Transcomahue S.A. a llevar adelante el procedimiento licitatorio público establecido en la Ley J N° 286 para las ejecuciones de las obras eléctricas del Anexo de la Ley N° 5.201 y aprueba el Modelo de Convenio entre la Provincia de Río Negro y Transcomahue S.A., con sus respectivos Anexos, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, con el objeto de regular la relación entre el Estado Provincial y dicha empresa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06190-17;

Que el presente Decreto es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181º incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio entre la Provincia de Río Negro mediante la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro y la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima, a suscribirse en el marco de la implementación y ejecución de la Ley Provincial N° 5.201 "Plan Gobernador Castello", el cual forma parte integrante del presente como Anexo I, de conformidad a las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

———

ANEXO I

CONVENIO

ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y TRANSCOMAHUE S.A.

PLAN CASTELLO

El presente Convenio se celebra entre el la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro de la Provincia de Río Negro (en adelante, la "SEE"), representada por el Señor Secretario de Estado de Energía de Río Negro, Sebastián Caldiero, con domicilio en la calle España N° 316, de la localidad de Cipolletti y la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (en adelante, "TRANSCOMAHUE"), representada por el Sr. Presidente de la firma, el Dr. Marcos G. Crescimone, con domicilio en la calle Belgrano Nº 448 de la localidad de Cipolletti; quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obligaciones Recíprocas en el Marco del Plan Gobernador Castello – Ley N° 5.201, conforme las cláusulas contractuales que se estipulan seguidamente:

Antecedentes:

Que el Artículo 23 inc b) Punto 9 establece que es competencia de la Secretaría de Energía "entender en todo lo relativo a los proyectos, programas. acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica;

Que, asimismo, el Artículo 23 inc. b Punto 12 de la Ley N° 5.105, establece que es competencia de la Secretaría de Energía intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.);

Que es de interés de la SEE alcanzar el fortalecimiento institucional, en lo que hace a su accionar como autoridad de aplicación, orientando en modo especial a lograr la optimización de los recursos provenientes de la energía eléctrica, conforme Decreto N°1513/2013;

Que conforme la política del Estado Provincial en materia energética e inspirada en el propósito de establecer vínculos de colaboración y asistencia técnico-operativa, existen acuerdos de cooperación entre la SEE y la empresa;

Que TRANSCOMAHUE es una sociedad con capital 100% estatal que ostenta la concesión del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la región Comahue, sub región Río Negro;

Que la citada firma estatal ha demostrado a lo largo de más de 25 años de operación del sistema, la suficiente idoneidad y calidad técnica para llevar adelante la tarea específica de transpone eléctrico, como así también la ejecución de obras de infraestructura eléctrica asociadas;

Que de acuerdo a la experiencia técnica señalada y teniendo presente que esta empresa llevará a cabo la operación y mantenimiento de las obras, la SEE considera necesario encargar a TRANSCOMAHUE la realización del procedimiento licitatorio público para la ejecución de las obras eléctricas previstas en la Ley Nº 5201 conforme a las disposiciones de la Ley J Nº 286;

Que, de tal manera, las Partes acuerdan:

El Acuerdo:

Primera: *Normas Aplicables:* El presente contrato de obligaciones recíprocas se lleva a cabo en el marco de la ejecución de las Obras Eléctricas previstas en el Plan Castello, siendo la SEE el organismo que cuenta con las funciones y competencias para la supervisión y control del desarrollo de los proyectos correspondientes a infraestructura eléctrica, y quien encarga y autoriza la ejecución de las obras a la empresa TRANSCOMAHUE, todo ello bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley J Nº 286 y demás normas aplicables a la materia, para las ejecuciones de las Obras Eléctricas incluidas en el "Anexo Plan Castello" de la Ley Nº 5.201.

Segunda: *Identificación de la Obra:* Por el presente convenio, TRANSCOMAHUE se obliga a llevar adelante el procedimiento licitatorio público para la realización de la Obra Eléctrica [•] prevista en el Anexo Plan Castello de la Ley Nº 5.201 e incluida en el listado de [•] del Acta de fecha [•] de la Comisión de Priorización de Inversiones del Plan Castello, todo ella en el marco de la Ley J Nº 286 y demás normas aplicables a la materia.

Tercera: *Objeto:* La Provincia, a través del Ministerio de Economía, se obliga a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" (Banco Patagonia S.A., conforme Resolución Nº 115/2017) para que efectúe el pago de las sumas correspondientes a los Certificados de Avance de Obra debidamente emitidos por TRANSCOMAHUE y conformados por la SEE. Por su parte, TRANSCOMAHUE se obliga a la devolución de la totalidad del dinero en dólares que la Provincia efectivamente instruya al pago.

Cuarta: *Forma de Devolución:* TRANSCOMAHUE se obliga a devolver la totalidad de las sumas a través de los montos que obtenga de la tarifa eléctrica en concepto de rentabilidad obtenida por la operación de la obra de [•], bajo la supervisión de la SEE, conforme régimen tarifario y legislación vigente. Las sumas serán depositadas de manera anual, hasta el recupero total de los fondos, a partir de la puesta en servicio y habilitación definitiva de la obra por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). Asimismo, TRANSCOMAHUE integrará las sumas al Fondo Fiduciario a crearse por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que funcionará para captar y administrar el recupero de las obras financiadas por el Plan Castello.

Quinta: *Monto:* La Provincia, a través del Ministerio de Economía, se compromete a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Plan Gobernador Castello" al pago a favor del Adjudicatario de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, por una suma máxima de hasta U$S [•], por todo concepto, incluyendo redeterminación de precios, conforme lo previsto en el "Anexo Plan Castello" de la Ley N° 5.201. Dichas sumas serán destinadas exclusivamente a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda del presente.

Sexta: *Del Certificado de Avance de Obra.* Los Certificados de Avance de Obra, que den lugar a la instrucción de pago por parte de la Provincia, serán emitidos por TRANSCOMAHUE, previa conformidad de la SEE. Una vez emitidos y aprobados, la SEE los entregará a TRANSCOMAHUE para que ésta gestione el pago a las contratistas, a través del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" Ley N° 5201 por medio del Ministerio de Economía, y en un todo de acuerdo eon los procedimientos aprobados por la Ley J Nº 286 y su reglamentación. Con dicho certificado, la Provincia, a través del Ministerio de Economía, instruirá al Agente Fiduciario (Banco Patagonia S.A.) para el pago de los montos correspondientes al mismo. La acreditación de los fondos efectuada por el Agente Fiduciario será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

Séptima: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por las Partes. dará lugar a las responsabilidades legales pertinentes conforme las pautas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Octava: *Tribunal Competente.* Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Novena: *Domicilios.* A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en la parte superior del presente contrato.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los [•] días del mes de [•] de [•] 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 2042

Viedma, 28 de Diciembre de 2017.

Visto el Expediente Nº 022.243-SH-2017, la Ley Provincial N° 5.201, el Decreto Reglamentario Nº 1.542/17, el Decreto Reglamentario N° 1.746/17 y las Resoluciones N° 075/17, N° 115/2017 (Selección del Agente Fiduciario) y N° 108/2017 (Resolución de cierre), todas del Registro del Ministerio de Economía;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5.201, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Ministeriales, la Provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2º de la Ley citada por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (U$S 300.000.000), para el financiamiento de obras públicas, las que se detallan en el "Anexo Plan Castello" de la norma citada;

Que entre dichas obras, se encuentran las Obras Hídricas y de Saneamiento Plan Director de Desagües Cloacales indicadas en el "Anexo Plan Castello" de la Ley Nº 5.201, todas ellas por un monto total máximo de Dólares Estadounidenses Noventa Millones (U$S 90.000.000):

Que cada obra hídrica se realiza conforme el orden de prioridades establecido por la Comisión de Priorización de Inversiones del Artículo 7º de la Ley Nº 5.201, constituida mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Legislatura;

Que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) es el organismo autárquico responsable del manejo integral del agua en la Provincia de Río Negro, que se vincula al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; siendo el encargado de realizar tareas de control de concesiones, autorizaciones y servicios de riego, abastecimiento de agua potable y saneamiento, planificación y ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, control de la calidad y protección de los recursos hídricos, y procesamiento de información relacionada a variables climáticas e hídricas, entre otras actividades;

Que Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) es una sociedad anónima conformada con mayoría de capital del Estado Rionegrino (90%) con participación en el paquete accionario por parte del personal (10%), que presta el servicio de agua potable y cloacas a 40 localidades y 32 parajes de la provincia;

Que la citada firma estatal ha demostrado la suficiente idoneidad y calidad técnica para llevar adelante la tarea específica de prestación de servicios mencionados, como así también cuenta con la capacidad para realizar la ejecución de las obras de infraestructura hídricas y saneamiento asociadas al servicio prestado;

Que de acuerdo a la experiencia técnica señalada, resulta necesario que el DPA instruya a Aguas Rionegrinas S.A. para que realice el procedimiento licitatorio público para la realización de las "Obras Hídricas y de Saneamiento Plan Director de Desagües Cloacales" previstas en el Anexo de la Ley Nº 5.201; todo ello dentro del marco legal de la Ley J N° 286;

Que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) presentaron la Nota de fs. 2 mediante la cual el DPA encomendó a ARSA la realización de la Obras Hídricas y de Saneamiento Plan Director de Desagües Cloacales indicadas en el "Anexo Plan Castello" de la Ley N° 5.201, y ARSA solicitó el financiamiento de las mismas mediante el compromiso de asignación de los fondos del Plan Gobernador Castello correspondiente a la obra Plan Director de Desagües Cloacales de las localidades de Las Grutas, Río Colorado; Pilcaniyeu y Cinco Saltos, a efectos de la contratación de la empresa encargada de la ejecución de la obra, ello en base a lo dispuesto en la Ley J N° 286; encargándose el DPA de la inspección, control y supervisión de las obras conforme su competencia;

Que para ello es necesaria la celebración de un convenio entre el Departamento Provincial de Aguas, organismo técnico encargado de las políticas de saneamiento provincial en la ejecución y formulación de proyectos inherentes y en representación de la Provincia y la firma Aguas Rionegrinas S.A., por el cual el Estado Provincial se obligue a instruir oportunamente al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017) a que pague, del patrimonio fideicomitido, a la empresa Adjudicataria de la obra en cuestión, al momento en que Aguas Rionegrinas S.A. emita el correspondiente Certificado de Avance de Obra conformado por el DPA y ello se informe expresamente al Ministerio de Economía de la Provincia para instruir dicho pago;

Que, como contraprestación, es necesario que la firma Aguas Rionegrinas S.A. se obligue a la devolución a la Provincia de la totalidad de los pagos que ésta instruya realizar al Agente Fiduciario a favor del Adjudicatario; ello mediante desembolsos anuales, hasta el recupero total del fondo, a partir de la puesta en servicio y habilitación de las obras, calculadas sobre el cargo, rubro o cualquier otro concepto que ARSA establezca para el recupero de la inversión por la obra, bajo conformidad del DPA;

Que la Provincia sólo se compromete a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" al pago por un monto total máximo de Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Millones Cien Mil (U$S 35.100.000); montos previstos en el Anexo Plan Castello de la Ley N° 5.201, por todo concepto, incluyendo la redeterminación de precios y según el detalle de montos especialmente asignados a cada obra por la ley y la Comisión de Priorización de la Inversión;

Que la Comisión de Priorización de Inversiones del Artículo 7° de la Ley N° 5.201, en el Acta de fecha 5 de diciembre de 2017, estableció los montos correspondientes a cada Obra Hídrica y de Saneamiento Plan Director de Desagües Cloacales;

Que las sumas a devolver por Aguas Rionegrinas S.A. correspondientes al recupero de la obra serán depositadas en la cuenta del Fondo Fiduciario a crearse a tal fin por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo que aprueba el Modelo de Convenio entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A., con sus respectivos Anexos, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, con el objeto de regular la relación entre el Estado Provincial y dicha empresa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 06189-17;

Que el presente Decreto es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181º incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A., a suscribirse en el marco de la implementación y ejecución de la Ley Provincial Nº 5.201 "Plan Gobernador Castello", el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, de conformidad a las consideraciones expuestas.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

———

ANEXO I

CONVENIO

ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y
AGUAS RIONEGRINAS S.A.

PLAN CASTELLO

El presente Convenio se celebra entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro (en adelante, la "DPA"), representada por el Señor Superintendente General, Ing. Fernando Javier Curetti, con domicilio en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma y la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (en adelante, la "ARSA"), representada por el Señor Gerente General, el Arq. Roger E. García, con domicilio en la calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obligaciones Recíprocas en el Marco del Plan Gobernador Castello - Ley N° 5.201, conforme las cláusulas contractuales que se estipulan seguidamente:

Antecedentes:

Que en el marco de la ejecución de las Obras de Saneamiento previstas en el denominado "Plan Castello", el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha incluido un listado de Obras destinadas a ampliar y mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de desagües cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que atendiendo a la oportunidad y conveniencia quo en aquellas licitaciones que correspondan a servicios que se encuentren a cargo de ARSA, ésta se constituya en el comitente;

Que entre las funciones del DPA se encuentra el desarrollo de proyectos correspondientes a infraestructura troncal de servicios de agua potable y desagües cloacales;

En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas:

Primera: *Normas Aplicables:* El presente contrato de obligaciones recíprocas se lleva a cabo en el marco de la ejecución de obras de Saneamiento previstas en el Plan Castello, siendo el DPA el organismo autárquico que cuenta con las funciones del desarrollo de proyectos correspondientes a infraestructura troncal de servicios de agua potable y desagües cloacales, quien encarga la ejecución de las obras a la empresa ARSA, todo ello bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley J N° 286 y demás normas aplicables a la materia, para las ejecuciones de las Obras Hídricas y de Saneamiento Plan Director de Desagües Cloacales incluidas en el "Anexo Plan Castello" de la Ley N° 5.201.

Segunda: *Identificación de la Obra:* Por el presente convenio, ARSA se obliga a llevar adelante el procedimiento licitatorio público establecido en los pliegos licitatorios confeccionados por el DPA, en conformidad con la Ley J Nº 286 y demás normas aplicables a la materia, para la ejecución de las siguientes obras:

1. Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco Saltos.
2. Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas.
3. Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Pilcaniyeu.
4. Rehabilitación de colectores y estación elevadora Río Colorado.

Estas obras se encuentran incluidas en el listado de "Obras Primera Etapa" del Acta Constitutiva de la Comisión de Priorización de Inversiones del Plan Castello de fecha 5 de diciembre de 2017.

Tercera: *Objeto:* La Provincia, a través del Ministerio de Economía, se obliga a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" (Banco Patagonia S.A., conforme Resolución N° 115/2017) para que efectúe el pago de los sumas correspondientes a los Certificados de Avance de Obra debidamente emitidos por ARSA y conformados por el DPA. Por su parte, ARSA se obliga a la devolución de la totalidad del dinero en dólares que la Provincia efectivamente instruya al pago.

Cuarta: *Forma de Devolución:* ARSA se obliga a devolver la totalidad de las sumas a través de los montos que obtenga por los cargos, rubros o cualquier otro concepto que ésta fije para el recupero de la obra, con la conformidad del DPA, según el marco regulatorio y legislación vigente. Las sumas serán depositadas de manera anual, hasta el recupero total de los fondos, a partir de la puesta en servicio y habilitación definitiva de la obra. Asimismo, ARSA integrará las sumas al Fondo Fiduciario a crearse por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que funcionará para captar y administrar el recupero de las obras financiadas por el Plan Castello.

Quinta: *Monto:* La Provincia se compromete a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Plan Gobernador Castello" al pago a favor del Adjudicatario de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, por una suma máxima total de:

a) hasta U$S 18.500.000 para la localidad de Cinco Saltos;
b) hasta U$S 14.500.000 para la localidad de Las Grutas;
e) hasta U$S 1.000.000 para la localidad Pilcaniyeu;
d) hasta U$S 1.100.000 para la localidad de Río Colorado;

Todo ello asciende a una suma total máxima de U$S 35.100.000. Estos montos son por todo concepto, incluyendo redeterminación de precios, conforme lo previsto en el "Anexo Plan Castello" de la Ley Nº 5.201 y el Acta Constitutiva de la Comisión de Priorización de la Inversión de fecha 5 de diciembre de 2017. Dichas sumas serán destinadas exclusivamente a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda del presente.

Sexta: *Del Certificado de Avance de Obra.* Los Certificados de Avance de Obra que den lugar a la instrucción de pago por parte de la Provincia, serán emitidos por ARSA, previa conformidad del DPA. Una vez emitidos y aprobados, el DPA los entregará a ARSA para que ésta gestione el pago a las contratistas, a través del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" Ley Nº 5201 y en un todo de acuerdo con los procedimientos aprobados por la Ley J N° 286 y su reglamentación. Con dicho certificado, la Provincia, a través del Ministerio de Economía, instruirá al Agente Fiduciario (Banco Patagonia S.A.) para el pago de los montos correspondientes al mismo. La acreditación de los fondos efectuada por el Agente Fiduciario será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

Séptima: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por las Partes, dará lugar a las responsabilidades legales pertinentes conforme las pautas del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes aplicables.

Octava: *Tribunal Competente.* Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Novena: *Domicilios.* A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en la parte superior del presente contrato.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los [•] días del mes de [•] de [•] 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 2043

Viedma, 28 de Diciembre de 2017.

Visto, El expediente N° 157252-SPI-2017 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Río Negro el 28 de julio de 2016, referente al Plan Nacional de Primera Infancia;

Que con anterioridad se puso en marcha en la provincia mediante Decreto N° 1549/15 (fs. 02/09) el Programa Provincial de Primera Infancia, con fines de carácter preventivo-promocional, destinado a niñas y niños pequeños en situación de vulnerabilidad social, en su contexto familiar/comunitario, con el objeto de promover la participación y organización comunitaria e impulsar un entorno protector de derechos, tendiente a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños de 0 a 5 años de edad en el territorio provincial;

Que en idéntico sentido, y atendiendo a las necesidades sociales de este sector altamente vulnerado, se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, mediante Decreto Nacional Nº 574/16 (Fs. 11), con el fin de promocionar y fortalecer los espacios de cuidado y abordaje de niñas y niños en su primer infancia;

Que en vista de ello la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dicta la Resolución N° 530 del 10 de Mayo de 2016, cuya copia se agrega a fs. 12/32, en la cual se aprueban los lineamientos generales (Anexo I), el formulario de presentación del Proyecto de Fortalecimiento y Apertura de Espacios de Primera Infancia (Anexo II), la planilla de seguimiento individual y de seguimiento bimestral (Anexo III), y la de rendición de cuenta (Anexo IV), correspondiente al Plan Nacional aprobado por Decreto antes mencionado;

Que en ese contexto, el 28 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que el convenio Marco de Cooperación fue aprobado en jurisdicción nacional mediante Resolución N° 2016-1092-E-APN-MDS;

Que las mentadas actuaciones tuvieron por objeto articular potenciar acciones de cooperación mutua en forma conjunta en el marco del "PI.AN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", Decreto Nacional Nº 574/2016, que tiene como objetivo garantizar el crecimiento y desarrollo sustentable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que esa promoción y protección deberá reflejarse en el fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en esa etapa, que respalden una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten su proceso de crianza y desarrollo;

Que la Ley Provincial N° 5238 crea la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, quien será el Órgano encargado de ejecutar los compromisos asumidos por la provincia en esa área;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05520/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Gobierno de la provincia de Río Negro, el 28 de julio de 2016, orientado a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades, en el Marco del Plan Nacional de Primera Infancia que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Carolina STANLEY, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MDS") y, por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Gobernador, Sr. Alberto Edgardo WERETILNECK, con domicilio en calle Laprida N° 212, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, (en adelante la "PROVINCIA") y, conjuntamente con el "MDS", "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

Antecedentes:

Que la Ley 26.061 prevé la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la política de Protección Integral de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.

Que por su parte, Ley Nº 26.233 reglamentada por el Decreto Nº 1202/08, crea los Centros de Desarrollo Infantil destinados al cuidado integral de niñas y niños en todo el territorio Nacional.

Que fundado en el mencionado marco normativo el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó mediante Decreto N° 574/2016 el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

El "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" tiene por objetivos, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el MDS y la PROVINCIA orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.

Segunda: Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco serán instrumentados mediante Convenios Específicos que serán suscriptos con las autoridades competentes del gobierno provincial, municipal y/o organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.

Tercera: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Cuarta: El "MDS" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe la "PROVINCIA" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de esta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Quinta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. Sin embargo, en el caso de resultar ello imposible, a todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atento lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Nacional, artículo 1° de la Ley N° 48 y artículo 24 del Decreto-Ley N° 1285/58. LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial.

Sexta: El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 2045

Viedma, 28 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 012.369-SA-17, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 986/13, se creó el "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), el que tiene por objeto ejecutar las políticas activas para el crecimiento integral del sector productivo primario rionegrino y su integración vertical en la cadena de industrialización con las diversificaciones que se presenten para ello;

Con ese fin tendrá por objetivos primordiales la organización y estructuración del funcionamiento de toda actividad relacionada con la productividad rionegrina, generando mecanismos de financiamiento directo y aportes no reintegrables al sector productor, incentivando y apoyando la calificación del sector productivo, la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización, la dinamización y diversificación del sector, mejoramiento y calificación en aspectos genéticos y tecnológicos, asesorando en la elaboración de estrategias de promoción que incentiven el aumento de la eficiencia de los sistemas de producción;

Que la Autoridad de Aplicación del régimen establecido es el Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca teniendo como atribuciones definir los programas o actividades que se beneficiarán con el fondo, a través de créditos en sus distintas formas y aportes no reintegrables dictando instrucciones a Río Negro Fiduciaria en su carácter de fiduciario;

Que como parte de las Políticas Activas que tiene el Estado Provincial, se encuentra la de determinar los mecanismos que resulten necesarios a efectos de morigerar el impacto de los factores climáticos de distinta índole que castigan a los productores de la Provincia, sobre la superficie productiva;

Que en este marco, el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 51/15, creó el "Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario" con el objetivo de mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o fisicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales. afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales;

Que dicho Programa tiene como función fortalecer el sector productivo que resulte afectado y contribuir a su desarrollo, consolidando la sustentabilidad de la actividad productiva;

Que es condición sine qua non para acceder a las líneas de financiamiento determinadas por este Programa, que exista la Declaración Previa del Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria;

Que por Decreto N° 367/17 modificado por Decretos N° 459/17 y N° 498/17, el Gobernador de la Provincia de Río Negro declaró el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por fenómenos climáticos de granizo, tormentas de lluvias y heladas en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos en los departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Conesa a partir del 28 de Abril de 2.107, de acuerdo a lo previsto por la Ley E N° 1.857, Artículo 5° Incisos a) y b);

Que de acuerdo al informe agro meteorológico a fojas 02/17, emitido por el INTA Alto Valle, Valle Medio y Río Colorado e informe de la Dirección de Agricultura, resulta conveniente y necesario para el sector productor agrícola afectado brindarle asistencia de acuerdo al esquema definido por la Autoridad de Aplicación;

Que atento a la vigencia del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario sancionado por el Decreto N° 51/15 Anexo I, corresponde establecer el marco en el que se otorgará la asistencia aprobando la Modalidad de Asistencia y Parámetros de distribución en el marco del Decreto Provincial N° 367/17 y sus modificatorios;

Que resulta conveniente establecer la modalidad de aporte no reintegrable y los parámetros de distribución de la asistencia que se agrega a la presente como Anexo I;

Que atento a que algunos productores han iniciado el trámite de obtención del RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y aún no lo han obtenido, resulta necesario exceptuar del cumplimiento del mencionado requisito a los efectos de no demorar la asistencia, sin perjuicio de lo cual la Dirección de Agricultura constatará las condiciones de producción del establecimiento de los beneficiarios;

Que resulta necesario transferir al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) con destino al "Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario" una suma de dinero que asciende a Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con Setenta Centavos ($ 9.381.332,70) a los efectos de contar con fondos suficientes para asistir al sector hortícola y solventar los gastos de las actividades de fiscalización y retribución al Fiduciario;

Que las presentes actuaciones cuentan con la aprobación del Ministro de Economía en el marco de la Resolución N° 30/17 a fojas 49;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Lista N° 06099-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar, la "Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución" en el marco del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario aprobado por Decreto Provincial N° 51/15 en el marco del Decreto Provincial N° 367/17 y sus modificatorios, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorizar la Transferencia de fondos por la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con Setenta Centavos ($ 9.381.332,70) a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) para ser aplicado al Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario bajo la Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución aprobados en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos vigentes, conforme el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A./O.	Part.	Rec.	Cuenta	Importe
03	00	00	03	552	10	900001178	$ 9.381.332,70

Art. 4º.- Ordenar a pagar y por Tesorería General de la Provincia, abonar a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), (CUIT N° 30-714 1 7815-2), la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con Setenta Centavos ($ 9.381.332,70), importe que será debitado de la Cuenta Corriente 900001178, Rentas Generales.-

Art. 5°.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos del Programa, proceda a efectivizar el pago a los productores beneficiarios certificados por la Autoridad de Aplicación hasta la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Ocho Mil Noventa ($ 9.108.090,00) más los gastos necesarios de funcionamiento del fiduciario y los gastos destinados al control y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación que ascienden a Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Setenta Centavos ($ 273.242,70).-

Art. 6º.- Exceptuar del cumplimiento del requisito establecido en el Anexo I, Punto 5, 4° ítem del Decreto Provincial N° 51/15 por los considerandos expuestos en el presente, sin perjuicio de la fiscalización que realizará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sobre las condiciones de producción de los establecimientos de los beneficiarios.-

Art. 7°.- Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a instrumentar el procedimiento que verifique el otorgamiento del aporte no reintegrable en las condiciones establecidas en el presente Decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 9°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ANEXO I DEL DECRETO Nº 2045

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO DECRETO N° 51/2015. MODALIDAD DE ASISTENCIA Y PARAMETROS DE DISTRIBUCION PARA LA ACTIVIDAD HORTÍCOLA

Alcance: Los destinatarios de la operatoria son todos aquellos productores hortícolas incluidos en la emergencia del Decreto Provincial N° 367 modificado por Decretos N° 459/17 y N° 498/17, siendo beneficiarios de una ayuda económica hasta la suma total de Pesos Nueve Millones Ciento Ocho Mil Noventa ($ 9.108.090,00).

1. MODALIDAD DE ASISTENCIA: Aporte No Reintegrable (ANR)

2. PARAMETROS DE DISTRIBUCION

La Distribución de los fondos asignados responderá a los siguientes parámetros:

REQUISITOS:

1) Hayan presentado una declaración, jurada de daño en el período de la declaración de la emergencia declarada por Decreto N° 367/17 y sus modificatorios.
2) Que registren un daño superior al 50%.

De acuerdo a la certificación de extendida por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se abonará la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (4.500,00 $/Ha) por Hectárea Neta Cultivada de hasta un tope de diez (10) Hectáreas Netas Cultivadas.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la Secretaría de Agricultura y Ganadería, establecerá y comunicará mediante nota dirigida a Río Negro Fiduciaria S.A. el Listado de productores hortícolas beneficiarios con indicación de los importes en concepto de aporte no reintegrable a cada productor y total que no deberá superar el monto total de Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con Setenta Centavos ($ 9.381.332,70), deducidos los gastos necesarios de funcionamiento del fiduciario y los gastos destinados al control y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto que ascienden a Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Setenta Centavos ($ 273.242,70).

Asimismo, deberá acompañar Certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario extendida por la Secretario de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

——oOo——

DECRETO Nº 2047

Viedma, 28 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 146721-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 016/2015 de fecha 04 de Mayo de 2015 (obrante a fojas 02), el Señor Intendente Municipal de la localidad de Dina Huapi, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción salón de usos múltiples en la escuela primaria N° 312 de Dina Huapi";

Que mediante Decreto N° 1219/15 (obrarte a fojas 62/78) se aprueba la Obra Delegada, por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Diez Mil ($ 7.910.000,00);

Que a fojas 432 se adjunta un detalle de las transferencias realizadas por la Tesorería General de la Provincia a la Cuenta Corriente 900002561 correspondiente a la Municipalidad de Dina Huapi, por la suma de Pesos Siete Millones ($ 7.000.000,00), quedando un saldo pendiente de Pesos Novecientos Diez Mil ($ 910.000.00);

Que de fojas 84 a fojas 90 se adjunta informe de la visita realizada en el mes de Agosto por la Inspectora de Obra Arq. Laura Canepa y de fojas 91 a fojas 92 se adjunta Informe Técnico realizado por el Ing. Javier González, donde certifica un avance técnico del 44,60%;

Que de fojas 96 a fojas 365 se adjunta Rendición por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con Venticuatro Centavos ($ 3.948.729,24), a fojas 233 Balance de Inversión de Fondos, fojas 234 certificación del Tribunal de Contralor Municipal de Dina Huapi y a fojas 235 planilla de Relación de Comprobantes;

Que a fojas 366 luce agregada la Cédula de Notificación, de fojas 367 a fojas 371 Resolución N° 059/2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, en la cual se Rescinde el Contrato de Obra celebrado con Leandro Gabbiani;

Que con fecha 15 de agosto de 2017, mediante Nota N° 058/2017 (obrante a fojas 433), el Sr. Intendente de Dina Huapi solicita la firma de la addenda por la suma de PESOS Seis Millones Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos ($ 6.421.764.57);

Que a fojas 434 se adjunta planilla resumen de los ingresos y egresos, reflejando un ingreso de intereses ganados por un Plazo Fijo, para el cual se adjunta hojas de Banco donde consta el depósito a plazo fijo con fecha 09/03/2017 (fojas 436) y la acreditación con fecha 19/06/2017 (fojas 441);

Que el Municipio adjunta de fojas 445 a fojas 451 copia del acta de apertura de propuestas, de fojas 452 a fojas 456 Dictamen de la Asesoría letrada N° 07/17, a fojas 457 Acta de Comisión Evaluadora;

Que a fojas 521 se adjunta Nota N° 678//17 del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que luce agregado de fojas 492 a fojas 493 Resolución N° 164/GOSP/2017 adjudicando la Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 y de fojas 494 a fojas 506 Contrato Administrativo de ejecución de Obra Pública;

Que a fojas 507 se adjunta Nota N° 069/INT/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, donde el Municipio informa que el importe erogado durante el año 2016 correspondiente al Proyecto Ejecutivo Inspección y Dirección de Obra SUM Escuela N° 312, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Dos con Dieciocho Centavos ($ 185.502,18) fue abonado con fondos propios del tesoro municipal;

Que a fojas 508 se adjunta la Addenda al Convenio "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" firmada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Señor Intendente de Dina Huapi;

Que a fojas 509 se adjunta Informe Técnico realizado por el Ing. Javier Gonzáles en su visita a la Municipaliadad de Dina Huapi, constanto el reinicio de las tareas y a fojas 522 informa que el proyecto no ha sufrido modificaciones algunas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Dina Huapi, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto N° 686/62, Ley H N° 3186 y el Decreto H Nº 1737/98;

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envio de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos ($ 6.421.764,57), según lo solicitado por el Municipio;

Que a fojas 519 vuelta, se encuentra la autorización del señor Gobernador, para la Addenda correspondiente;

Que a fojas 530 se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente a fojas 510, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05924-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto rendido por la Municipalidad de Dina Huapi correspondiente a la Obra Delegada “Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312 – Municipalidad de Dina Huapi” y el avance de obra correspondiente al 44.60% por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con Veinticuatro Centavos ($ 3.948.729,24).-

Art. 2°.- Aprobar el nuevo Presupuesto Oficial para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312 – Municipalidad de Dina Huapi”, que alcanza a la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Siete Centavos ($ 10.530.687,07) por el porcentaje restante de la obra.-

Art. 3°.- Aprobar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Dina Huapi, por la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos ($ 6.421.764,57) correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: “Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312 - Municipalidad de Dina Huapi’’, aprobada por Decreto N° 1219/15.-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
55	00	14	63	421	34629	$ 6.421.764,57
						$ 6.421.764,57

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos ($ 6.421.764.57) al Municipio de Dina Huapi.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Olicial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

——oOo——

DECRETO Nº 2059

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 87.839-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 811/17 (fs. 340/343), de fecha 6 de julio de 2.017, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2.017, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: “S/TERMINACION DE ESCUELA PRIMARIA N° 232 – INGENIERO HUERGO – PLAN DE OBRAS” y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 345/361);

Que a fojas 362/371 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta pacto federal educativo N° 900002543, la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000);

Que a fojas 375/472 obran las Circulares Sin Consulta N° 1 y N° 2 y Circulares con Consulta N° 1 y N° 2;

Que en fecha 21 de septiembre de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 473, de la que participaron las firmas “”TECNOBRAS ARGENTINA S.A.’’, “CHECK FULL S.R.L”, “ALES S.A”, y “URBAN S.A.”;

Que en fecha 28 de septiembre de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás GOMEZ en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 1.281/1.294);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base octubre 2.016) (fs. 1.285), ascendiendo a la suma de Pesos Veintidos Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Uno con Siete Centavos ($ 22.525.591,07);

Que del análisis efectuado surge que la firma “URBAN S.A.” cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado “3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta” (según consta en Anexos II y III, IV y V) y que la oferta resultó 0.75% por DEBAJO del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión resolvió recomendar PREADJUDICAR a dicha firma, la ejecución de la obra “S/ TERMINACION DE ESCUELA PRIMARIA N° 232 - INGENIERO HUERGO — PLAN DE OBRAS”, por el valor total de Pesos Veintidos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete ($ 22.356.597); según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I a VII obrantes a fojas 1.281/1.294;

Que en fecha 17 de octubre de 2.017 mediante Nota N° 2.895/17 UCP – M.E y DD.HH/2.017 (fs. 1.302) el Responsable del Area Técnica Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación en cumplimiento al Pto. 5.5.1. inc. a) i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación);

Que en fecha 6 de noviembre de 2.017 mediante Nota DGI N° 13.114 (fs. 1.303) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la Preadjudicación de la obra a la firma “URBAN S.A.”, por un monto de Pesos Veintidos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos ($ 22.356.597,00) autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma “URBAN S.A.” con domicilio legal en calle Zatti 562 de la localidad de VIEDMA- CUIT N° 30-67283415-1;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en la Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos (300) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.017, por la suma de Pesos Setecientos Ocho Mil Setecientos Cuatro con Doce Centavos ($ 708.704,12) correspondiente al 3,17% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos Veintiun Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos ($ 21.647.789,88) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.329), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 1.346), la Contaduría General de la Provincia (fs. 1.338/ 1.340) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06030-17 (fs. 1.341);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 18/2.017, para contratar la ejecución de la obra "S/ TERMINACION DE ESCUELA PRIMARIA N° 232 – INGENIERO HUERGO - PLAN DE OBRAS" y el gasto por la suma de Pesos Veintidos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos ($ 22.356.597,00),

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "URBAN S.A." con domicilio legal en la calle Zatti 562 de la localidad de Viedma- CUIT N° 30-67283415-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 811/17 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos Veintidos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos ($ 22.356.597,00).-

Art. 3°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrante a fojas 1.295/1.299.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos Setecientos Ocho Mil Setecientos Cuatro con Doce Centavos ($ 708.704,12) correspondiente al 3,17% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.017 afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 95, Partida 421, Fuente Fiñanciamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos Veintiuno Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos ($ 21.647.789,88) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la e.tapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "URBAN S.A." dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

—–oOo–—

DECRETO Nº 2072

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 90.512-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ TERMINACION E.P. N° 15 VALCHETA - PLAN DE OBRAS";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar (Anexo I, Res. N° 1.304/13) y Resolución N° 1.413/16, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/82;

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Plan de Obras, debe procederse según lo dispuesto en las Normas Reglamentarias de Aplicación que establece el mencionado Programa;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 14/117;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Res. N° 1.304/13) Resolución N° 1.413; 16) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 118/244);

Que en fecha 10 de octubre de 2.017, mediante Nota DGI N° 11876/17 (fs. 272/273) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación Deportes de la Nación informó que otorgó el nuevo Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos (300) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Once Centavos ($ 15.161.288.11);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonahilidad del precio de la obra (fs. 284);

Que por Resolución Nº 98/16, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se ha creado el "FONDO PROVINCIAL DEL PROGRAMA N° 37 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO", con el objetivo de minimizar saldos inmovilizados de obras y equipamiento, estableciéndose a partir de la misma el modo de financiación de las obras (fs. 249/257);

Que por Resolución N° 381/17, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se ha creado el "Fondo Provincial del Programa 17 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO"- ejercicio 2017- para la Provincia de Río Negro (fs. 260/265);

Que en fecha 27 de septiembre de 2.017 mediante Nota DGI Nº 11.241/ 17 (fs. 267), la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación remitió Resolución N° 243 SSCA (fs. 268/271) mediante la cual se autorizó a la jurisdicción a incorporar la presente obra al Fondo Provincial del Programa Nº 37 – Infraestructura y Equipamiento;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley II N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los certificados de la obra;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que la presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 1.304/13 y Resolución N° 1.413/16, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la Ley P N° 4.819, Artículo 33° del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 5.105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°. Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fajas 14/117, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales. Anexo II Resolución N° 1.304113 y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales), correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ TERMINACION E.P. Nº 15 - VALCHETA - PLAN DE OBRAS".-

Art. 2º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/TERMINACION E.P. Nº 15 - VALCHETA PLAN DE OBRAS", en la suma de Pesos Quince Millones Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Once Centavos ($ 15.161.288.11).-

Art. 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 98, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes areas: Coordinador General, Responsable de Area Técnica y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

—–oOo–—

DECRETO Nº 2073

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El expediente N° 90.050-EDU-17 del registro del Ministerio Provincial de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Contratación Directa N° 102/17 relacionada con la ejecución de la obra: "S/FINALIZACION DE OBRA CET N° 22 - CONTRATACION DIRECTA - CIPOLLETTI", incluida en el Programa "EN CADA ESCUELA SIEMPRE";

Que en fecha 28 de agosto de 2.017 mediante Nota N° 1.770 (fs. 4/5) la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos solicitó la reanudación de los trabajos a fin de concluir la construcción de los talleres y las aulas del Centro de Educación Técnica N° 22, exponiendo en la misma las razones que fundan dicho pedido;

Que en la actualidad el Centro de Educación Técnica N° 22, ya alcanzó la implementación total del Plan de Estudio (1° hasta 6° año) y en vistas a la proyección de espacios para el ciclo lectivo 2.018 de acuerdo a la programación de la matrícula existente resulta imprescindible contar con las aulas, talleres, laboratorios y SUM, actualmente paralizada la obra y en proceso de rescisión contractual;

Que debido a los reclamos realizados por la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica N° 22, acompañada además por la intervención de la Defensoría del Pueblo, Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 y la Secretaría de Trabajo de la Provincia (fs. 6/18), que dan cuenta de la necesidad y urgencia de contar con la obra terminada resulta procedente la contratación directa para la ejecución de los trabajos, situación que se encuentra contemplada en los Articulos 9 inciso d) y 10 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que en fecha 28 de agosto de 2.017, mediante Nota N° 486 (fs. 2/3) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos expuso los motivos de la urgencia en la contratación de la obra autorizando la Ministro de Educación y Derechos Humanos la prosecución del trámite correspondiente;

Que el Área de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, confeccionó la documentación técnica y legal para la Obra "S/FINALIZACION DE OBRA CET N° 22 - CONTRATACION DIRECTA - CIPOLLETTI", (fs. 40/201) estableciéndose el plazo de ejecución en doscientos diez (210) días corridos a partir su inicio, resultando el presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos ($ 17.967.831,46);

Que en fecha 13 de septiembre de 2.017, mediante Nota N° 278/17 (fs. 203), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad de los precios de la obra;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, se efectuó la reserva de créditos presupuestarios (fs. 205);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los certificados de la obra;

Que a fojas 228 obra glosada publicación en Internet realizada a través del portal oficial de la provincia de Río Negro;

Que a fojas 229/232, se agregan las invitaciones convocando a participar en la Contratación Directa N° 102/17, estableciéndose la fecha de apertura el 17 de octubre de 2.017 a las 11.00 horas en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma;

Que se emitió Circular sin Consulta N° 1 (fs. 233/236) mediante la cual se puso en conocimiento de los convocados el cambio del lugar de presentación de las ofertas;

Que en fecha 17 de octubre de 2.017, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fojas 287, presentando cotización las firmas "QUATRO S.R.L.", "BRICK S.R.L.", "ALES S.A.", "URBAN S.A." y "NEOCON S.A.";

Que en fecha 18 de octubre de 2.017 (fs. 207) en cumplimiento con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Legales, apartado 16°, se solicitó informe de desempeño de las empresas oferentes al Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro;

Que en fecha 08 de noviembre de 2.017 mediante Nota N° 74 (fs. 208/227) el Consejo de Obras Públicas remitió al Ministerio de Educación y Derechos Humanos informe de desempeño de las firmas;

Que analizada las propuestas por la Comisión de Preadjudicación la oferta de "ALES S.A." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales ofertando construir la obra por la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos ($ 18.299.994,07), por lo cual recomendó adjudicar la ejecución de los trabajos a la firma "ALES S.A." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fojas 892/896;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "ALES S.A." con domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, CULT N° 30-62572974-9;

Que según lo estipulado en el apartado N° 5 de las Bases y Condiciones Legales a fojas 22, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un 30% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con Veintidos Centavos ($ 5.489.998,22) en un todo de acuerdo a lo establecido por Art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 6,49%, por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Setenta y Tres Centavos ($ 831.368,73), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con Doce Centavos ($ 11.978.627,12);

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 910) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con Cincuenta y Un Centavos ($ 2.937.929,51);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso d) de la Ley J N° 286 y su Reglamentación Decreto J N° 686, en las facultades previstas por Decreto H N° 1737/98, Ley H N° 3186 Art 92° inciso a), y Ley N° 5.105;

Que ha tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 908), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 926), la Contaduría General de la Provincia (fs. 917/919) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06029-17 (fs. 920/921);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 102/2.017, para contratar la ejecución de la obra "S/FINALIZACION DE OBRA CET N° 22 - CONTRATACION DIRECTA - CIPOLLETTI", y el gasto por la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos ($ 18.299.994,07).-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "ALES S.A." con domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, por un monto total de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos ($ 18.299.994,07).-

Art. 3°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 68, Partida 421, financiamiento 10 "RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA".-

Art. 4°.- Aprobar la Documentación Técnica integrada por las Bases y Condiciones Legales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y demás documentación que se agrega a fojas 35/201.-

Art. 5°.- Autorizar al Área Contable del Ministerio de Educación y, Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la obra.-

Art. 6°.- Regístrese el compromiso en los término de los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con Veintidos Centavos ($ 5.489.998,22) en concepto de Anticipo Financiero, la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Setenta y Tres Centavos ($ 831.368,73) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Seiscientos Setenta y Uno con Sesenta y Tres Centavos ($ 190.671,63) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 68, Partida 421, financiamiento 10 '"RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con Doce Centavos ($ 11.978.627,12) correspondiente al avance de obra estimado, y la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Ocho Centavos ($ 2.747.257,88) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14.-

Art. 7°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "ALES S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abondndose por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la cuenta N° 900001213 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

——oOo——

DECRETO 2082

Viedma, 29 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 94.599-5-16 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo de la promoción automática de la Señora Sofía Uichaques (D.N.I N° 6.078.082 – Legajo Nº 656.711/8) agente con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Señora Sofía Uichaques mediante Nota con fecha 02/02/2.016. obrante a fs. 2, reclama categoría;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el legajo personal del Agente, se encontraría mal recategorizada, con lo cual a la fecha, el reclamo intentado, resultaría extemporáneo (Artículos 88° y 91° - Ley A N° 2.938);

Que sin perjuicio de lo establecido en el considerando precedente, correspondería en principio acoger el reclamo de revisión de situación de revista del Agente Uichaques, en términos de denuncia de ilegitimidad, como prerrogativa que la Administración de darle curso a un recurso extemporáneo con fundamento en el interés que tiene el Estado en velar por el principio de legitimidad de sus actos (conforme Artículo 75° - Ley A N° 2938 (Procedimiento Administrativo);

Que mediante Resolución Nº 5.458/90 ingresó al Ministerio de Salud, a partir del 02/01/1.991, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 1, Mucama de la Ley L N° 1.844;

Que a través de Decreto N° 962/98 ingresó a la Planta Permanente;

Que mediante Decreto N° 1.872/05, ascendió a la categoría 7, a partir del 01/01/2.003;

Que la última promoción fue a la categoría 10, a partir del 01/01/2.012, mediante Decreto N° 1.195/13;

Que de acuerdo a su antigüedad la Señora Sofía Uichaques debería revistar en la categoría 12, a partir del 01/01/2017;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa de la citada agente;

Que a fojas 29, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto conforme lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06081-17 a fojas 46;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Sofía Uichaques (D.N.I N° 6.078.082) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar a la Señora Sofia Uichaques (D.N.I. N° 6.078.082 - Legajo N° 656.711/8), con situación de revista actual en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se específica en la misma, en los términos del Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Promover a partir del 01/01/2.017 a la Señora Sofía Uichaques (D.N.I N° 6.078.082 - Legajo N° 656.711/8), a la Categoría 12 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.-

Art. 4°.- El gasto quo demande cumplimentar el presente, deberá imputarse con cargo al Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, a partir de la firma del presente.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2082

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento	Cómputo	Categoria ascenso / Agrupamiento
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	02/01/1991	1- Servicios Grales	01/01/1993	2-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/1993	2- Servicios Grales	01/01/1995	3-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/1995	3- Servicios Grales	01/01/1997	4-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/1997	4- Servicios Grales	01/01/1999	5-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/1999	5- Servicios Grales	01/01/2001	6-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2001	6- Servicios Grales	01/01/2003	7-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2003	7- Servicios Grales	01/01/2005	8-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2005	8- Servicios Grales	01/01/2008	9-Servicios Grales
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2008	9- Servicios Grales	01/01/2011	10-Servicio de Apoyo
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2011	10- Servicio de Apoyo	01/01/2014	11-Servicio de Apoyo
656711	8	Sofia UICHAQUES	6.078.082	4414000001	01/01/2014	11- Servicio de Apoyo	01/01/2017	12-Servicio de Apoyo

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1545.- 18-10-2017.- Dar por finalizada, a partir del 1º de Octubre de 2.017, la licencia prevista en el Artículo 49º de la Ley L Nº 3.487 para desempeñar cargos políticos, que venía usufructuando la Sra. Mariela Alejandra Biagetti (D.N.I. Nº 20.807.616), quien deberá reintegrarse a sus funciones en el Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de sus funciones.- Expte. Nº 143.870-G-2.015.

DECRETO Nº 2054.- 29-12-2017.- Delegar en el Mtro. de Economía la facultad dispuesta en el Art. 61° de la Ley N° 5.260, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2018, consistente en la distribución de los créditos de la citada Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Expte. Nº 22.309-SSP-2.017.

DECRETO Nº 2076.- 29-12-2017.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de Pesos Tres Millones con 00/100 ($ 3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Villa Regina, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 145081-G-2.017.

DECRETO Nº 2077.- 29-12-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Andrea Victoria Graziano (CUIL N° 27-22087777-4- Legajo N° 689/0), con situación de revista en la categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a la Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 06, del Ministerio de Seguridad y Justicia modificándose su situación de revista presupuestaria.- Crear una vacante en la categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la ley detallada en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 06 del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Andrea Victoria Graziano (CUlL Nº 27-22087777-4) conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante en Agrupamiento Servicio de Apoyo , categoría 03 de la presente Ley.- Expte. Nº 019.879-ERH-2.017.

DECRETO Nº 2078.- 29-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo para Categoría 4, del Escalafón de la Ley L Nº 1.844 en la Jurisdicción 59, Programa 11, Actividad 01, del Instituto Provincial de la Administración Pública IPAP dependiente del Ministerio de Economía.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente José Benjamín Marín (CUIL N° 20-18305582-9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante correspondiente al Servicio de Apoyo.- Expte. Nº 017399-IPAP-2.017.

DECRETO Nº 2079.- 29-12-2017.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Iván Atilio Belloso (DNI 22.661.680 – Legajo N° 681050/0 – Categoría 16 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 – Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 28 Programa 60.00.00.02 Ministerio de Economía, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Economía deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 125.123-D-2.017.

DECRETO Nº 2080.- 29-12-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente David Lansky (CUIL Nº 20-28875065-4), Categoría 15, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa: 15.00.00.01 – Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera – dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Jurisdicción 17 Programa: 37.00.00.01 - Dirección de Tierras - Ministerio de Gobierno.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó el transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 012.138-DRH-2.017.

DECRETO Nº 2081.- 29-12-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000.00), a favor de la Asociación Civil Club Náutico La Ribera, CUIT N° 30-59696753-8, con domicilio en Avda. Francisco de Viedma N° 1402, provincia de Río Negro, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la Regata Internacional del Río Negro, a realizarse entre los días 6 al 13 de enero de 2018.- Expte. Nº 137.928-R.S.-2.017.

DECRETO Nº 2083.- 29-12-2017.- Promover al Grado VI del Agrupamiento Segundo a partir del 01/12/2016, a la Sra. María Cecilia Mayé (D.N.I. N° 20.016.316 - Legajo N° 657.141/7), a partir de la firma del presente Decreto, Licenciada Instrumentadora Quirúrgica, con funciones en el Hospital Area Programa Viedma.- Expte. Nº 110.757-S-2.017.

DECRETO Nº 2084.- 29-12-2017.- Promover a partir del 01/04/2017 a la Sra. Rosalba Eduards (D.N.I. N° 11.087.886 – Legajo N° 655.400/8) a la Categoría 14 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 109.608-S-2.017.

DECRETO Nº 2085.- 29-12-2017.- Promover al Grado V a la Sra. Teresa del Carmen Oliva (D.N.I. N° 12.098.585 - Legajo N° 657.999/0) del Agrupamiento Tercero, Enfermera Profesional, quien cumple funciones en el Hospital Area Programa Cinco Saltos, en los términos de la Ley L N° 1.904 conforme a la Planilla Anexa al presente.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 2085

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Fecha Alta como Auxiliar de Enfermería	Fecha Reubicacion Ley L N 1.904	Programa	Fecha Acs Anterior	Categoria/Agrupamiento segun Articulo 3° Ley L N 1.904	Computo	Grado de ascenso
657.999	0	Teresa del Carmen OLIVA	12.098.585	01/02/1993	30/03/2012	44140000001	01/02/1.993	GRADO I	01/02/1998	GRADO II
657.999	0	Teresa del Carmen OLIVA	12.098.585	01/02/1993	30/03/2012	44140000001	01/02/1.998	GRADO II	01/02/2003	GRADO III
657.999	0	Teresa del Carmen OLIVA	12.098.585	01/02/1993	30/03/2012	44140000001	01/02/2.003	GRADO III	01/02/2008	GRADO IV
657.999	0	Teresa del Carmen OLIVA	12.098.585	01/02/1993	30/03/2012	44140000001	01/02/2.008	GRADO IV	01/02/2013	GRADO V

Expte. Nº 94.907-S-2017.

DECRETO Nº 08.- 04-01-2018.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, entre los días 08 al 12 de Enero, inclusive del 2018, al Sr. Ministro de Gobierno de Río Negro.-

DECRETO Nº 09.- 04-01-2018.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto a fs. 204 y 208/212 del oficial Ayudante (AS-EG) Córdoba Juan Antonio por ser el mismo extemporáneo atento que se presentó fuera del plazo legal establecido en el Artículo 97º del Decreto N° 32/94.- Expte. Nº 122.902-BA-16.

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución Nº 023

Viedma, 09 Enero de 2018

Visto: El expediente N° 011.449-SP-2017 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, la Resolución N° 732, de fecha 26 de octubre de 2017, del registro del ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/2017 y la Nota CIMAS N° 182/17; y

CONSIDERANDO:

Que por le Resolución MAGyP N° 732/17 se prohibió a utilización de artes de arrastre de fondo, para la captura de cualquier especie por cualquier tipo de flota, en el sector Noroeste del Golfo San Matías comprendido entre la línea de costa, el Meridiano 64°50' LO y el Paralelo 41° LS;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), mediante Nota N° 182/17 informa que se ha verificado un error tipográfico en el texto del Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/1, en relación con el área recomendada para excluir actividades de pesca por arrastre, correspondiendo consignar como límite Este – Oeste el Meridiano 64°50' LO, en lugar del establecido 64°53' LO;

Que corresponde, en consecuencia modificar la Resolución MAGyP N° 732/17, aunque en aras de un mejor ordenamiento jurídico, se considera oportuno derogar la Resolución MAGyP N° 732/17 y sancionarla nuevamente con la delimitación correcta de la zona de exclusión de arrastre;

Que el CIMAS ha recomendado excluir la pesca con artes de arrastre de fondo en el sector Noroeste del Golfo San Matías, mediante Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/17,

Que, el artículo 11 ° de la ley Q N° 1.960, faculta a la autoridad de Aplicación a establecer, sobre la base de los resultados de las investigaciones que realicen, en especial las del ex Instituto de Biología Marina y Pesquera “Almirante Storni”, actual CIMAS, entre otras, medidas sobre las artes y métodos de captura utilizables, épocas y lugares de veda, límites y/o cupos de extracción y condiciones para la actividad de explotación;

Que el artículo 15° del Decreto reglamentario de la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, el Decreto Q N° 430/93, establece que el Órgano de Aplicación establecerá, mediante resolución, las prohibiciones inherentes a la actividad;

Que el Decreto mencionado en el anterior considerando establece en el inciso e) del artículo 19°, que La Autoridad de Aplicación y los organismos de su dependencia en quien delegue sus funciones, tendrán la función de reglamentar y fiscalizar el ejercicio de la actividad Pesquera Artesanal Marítima;

Que la Subsecretaría de Pesca ha emitido opinión recomendando hacer lugar a la recomendaciones del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el artículo 11 ° de la Ley Q N° 1.960 y artículos 15° y 19° de la Ley Q N° 2.519, y normas de organización ministerial vigentes;

Por ello:

El Ministro de Agricultura,
Ganadería y Pesca
RESUELVE

Artículo 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 732, de fecha 26 de octubre de 2017, del registro del ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 2°.- Prohíbase la utilización de artes de arrastre de fondo, para la captura de cualquier especie por cualquier tipo de flota, en el sector Noroeste del Golfo San Matías comprendido entre la línea de costa, el Meridiano 64°53' LO y el Paralelo 41° LS.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución N° 022

Viedma, 08 de Enero de 2018

Visto, la Ley n°5265 y el expediente n° 161.120-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley n° 5265 Título I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 2° se establece que cuando los objetos alcanzados por el impuesto inmobiliario tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del Artículo 1° de la misma Ley, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio;

Que en el Artículo 6° se establecen las alícuotas a aplicar en el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a los códigos de actividades correspondientes al NAES-Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-" de la resolución general (CA) 7/2017 modificado por resolución general (CA) 12/2017, aprobado por resolución ART n° 170/2017;

Que por la Ley n° 5265 Título VI Impuesto a los Automotores, en el Artículo 25, se establece para aquellos Automotores encuadrados dentro del Grupo "B-1" una alícuota del tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la ley I n° 1284;

Que a continuación en el mismo párrafo, se fija una alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezcan mediante la reglamentación;

Que en el Título VIII Capítulo I en el Artículo n° 42 establece un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2018, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como PYMES de acuerdo a los parámetros de facturación anual por actividad establecidos en la ley 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación.;

Que el Artículo n° 43 determina los porcentajes a aplicar en cada caso de acuerdo a los distintos sectores en los que se hallen encuadrados los contribuyentes o, en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro;

Que en el Capítulo II, Artículos n° 45 y n° 46 del mismo cuerpo legal se establecen incentivos por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores;

Que en el Capítulo III, Artículo n° 47 se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario;

Que en el Capítulo IV, Artículo n° 49 se fija una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto durante el primer bimestre del año 2018;

Que es necesario reglamentar las normas citadas precedentemente para la correcta aplicación de las mismas;

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo n° 67 de la Ley n°5265, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I n° 2686 en concordancia con el Artículo 8° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Impuesto Inmobiliario

Artículo 1°.- A los fines de la aplicación del Artículo 2° de la Ley n° 5265, en el caso de deudas regularizadas mediante planes de pagos tanto en el impuesto inmobiliario como en el impuesto sobre los ingresos brutos vigentes al 31/12/2017, el beneficio será otorgado a partir del 01/01/2018.

Cuando la regularización de deudas se produzca durante el período fiscal 2018, el beneficio se concederá a partir del momento de la regularización y para las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

En ambos supuestos de operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución n° 1012/2012 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, la pérdida del beneficio se producirá de pleno derecho.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 2°.- Entiéndase que las actividades detalladas en el Artículo 6° de la Ley n° 5265 aprobados por resolución ART n° 170/2017, consignadas con alícuota cero (0) obedecen a actividades exentas por ley o leyes especiales. Dichas actividades se identifican con la asignación del número uno (1) como último dígito del código de actividad, denominado "tratamiento fiscal" y corresponden enunciativamente a actividades cuyas particularidades se detallan en el Anexo VII de la presente.

Incentivos y Bonificaciones Impuesto a los Automotores

Art. 3°.- Para acceder a la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), establecida en el Artículo 25 de la Ley n°5265 referida a los automotores del Grupo B1, los Contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
b) Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el período cuyo vencimiento opere el penúltimo mes anterior a la fecha de facturación de la cuota por la cual se pretende la reducción de la alícuota.
 Tener declarada como actividad principal alguna de las que se detallan en el Anexo V de la presente y los ingresos de ésta representen el cincuenta por ciento (50%) o más del total de ingresos declarados por todas las actividades.
c) No registrar deuda exigible en concepto de impuesto a los automotores en el vehículo al 31/12/2017. A los fines del presente beneficio, no se considera deuda a aquella regularizada mediante planes de pagos, mientras éstos se encontraren vigentes. De operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución n° 1012/2012 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, el beneficio caerá de pleno derecho.

Art. 4°.- Los Contribuyentes podrán hacer uso de la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) para aquellos automotores encuadrados dentro del Grupo B1 a que hace mención el Artículo 25 de la Ley n° 5265 a partir de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente de acuerdo al Anexo II de la presente.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 5°.- Podrán gozar del incentivo por cumplimiento fiscal establecido en el Artículo 42 de la Ley n° 5265 los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o Convenio Multilateral que se encuadren como PYMES de acuerdo lo establecido por la ley 25300 y a los parámetros de facturación anual por actividad establecidos en su reglamentación.

Art. 6°.- A los efectos de determinar el sector de actividad que corresponde a una empresa, se adopta la agrupación por sector conforme a la reglamentación de la ley n° 25300, considerándose las categorías que consten en el Formulario 1272 denominado "PYMES/ Solicitud de categorización y/

o beneficios" o el que en el futuro lo reemplace, el cual importa la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES creado por la resolución (SEyPYME) 38/2017.

Cuando la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa proceda a la baja de una firma del Registro de Empresas MiPyMES, la Agencia de Recaudación Tributaria actuará de oficio dando la baja de la firma de sus registros, con la consiguiente pérdida de los beneficios que pudieran haberse otorgado.

De no mediar inscripción formal en el Registro de Empresas MiPyMES, entiéndase por valor de ventas totales anuales al monto de las ventas que surja del promedio de los últimos tres (3) años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos. Se excluirá del cálculo el monto del impuesto al valor agregado y el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder; y se deducirá hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las exportaciones.

Para efectuar el presente encuadre, el contribuyente deberá tener presentadas la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos exigibles del período bajo análisis. Aquellos que no cumplan con este requisito, se los considerará "Sin sector"

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, las ventas totales anuales se determinarán promediando la información de los años fiscales cerrados. En su defecto, se considerará el proporcional de ventas acumuladas correspondientes a los períodos fiscales mensuales vencidos al momento de la solicitud de caracterización como micro, pequeña o mediana empresa.

La asignación del sector se efectuará de igual manera que para las empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES, esto es cuando una empresa realice actividades en más de un sector, será caracterizada en el sector cuyas ventas hayan sido las mayores, de acuerdo al tramo que determine el valor de ventas totales anuales. No obstante, si en algún sector de actividad la empresa supera los límites cuantitativos previstos para dicho sector, dicha empresa no será considerada micro, pequeña o mediana.

Art. 7°.- A los fines de acceder a la bonificación que establece el Artículo n° 43 de la Ley n° 5265, además de lo establecido en el Artículo anterior, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

1. Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres)
2. Domicilio fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen).
3. Domicilio fiscal electrónico.

La actualización de los datos referenciales podrá realizarse a través de los servicios que a tal efecto se encuentran disponibles en la página web http://www.agencia.rionegro.gov.ar ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención al público de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 8°.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en el Artículo n° 42 de la Ley n° 5265 que inicien la actividad, gozarán de los beneficios de la norma a partir del primer anticipo.

Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario

Art. 9°.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en los Artículos n° 45, n° 46 y n°47 de la Ley n° 5265 serán aplicables siempre que se cumplan con los parámetros fijados en el Anexo II, que forma parte de la presente.

A los fines de acceder a la presente bonificación, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

1. Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres).
2. Domicilio fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen). Título Quinto del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.
3. Correo electrónico, el cual podrá ser declarado ingresando a la página web http://www.agencia.rionegro.gov.ar, opción "declarar mail", o completando un formulario en cualquiera de las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria. El presente requisito no será exigible cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:
 a) Quienes tengan 65 años de edad ó más, y sean titulares de hasta 3 vehículos y/o inmuebles.
 b) Cuando en el lugar de radicación del contribuyente titular de lo/s vehículo/s y/o inmueble/s que se pretende beneficiar, no existiera oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria.
 c) Quienes acrediten ante la Agencia de Recaudación Tributaria la imposibilidad de cumplimiento del requisito y los motivos que la originan (geográficos, tecnológicos, culturales, etcétera).
 d) Quienes ya hubieran declarado el domicilio fiscal electrónico o adherido a boleta web.
 e) Quienes sean beneficiarios de exenciones por discapacidad, jubilación, ex combatientes de Malvinas, etcétera.

La actualización de los datos referenciales podrá realizarse a través de los servicios que a tal efecto se encuentran disponibles en la página web http://www.agencia.rionegro.gov.ar ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención al público de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 10.- Los propietarios de los vehículos que pretendan beneficiarse con la bonificación establecida en el Artículo n° 45 de la Ley n° 5265, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1.- Presentar una declaración jurada individualizando los dominios afectados a la actividad.
2.- Ser propietario de los vehículos cuyo impuesto automotor pretende bonificar. Se encuentran incluidos los conyugues del Titular del dominio afectado a la actividad, condición que deberá ser acreditada fehacientemente.
3.- Estar inscripto en la AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro en alguna las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga establecidas en el Anexo V de la presente, la cual debe encontrarse declarada como actividad principal y cuyos ingresos representen el cincuenta por ciento (50%) o más del total de ingresos declarados por todas las actividades.
4.- Tener presentadas todas las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de la solicitud.
5.- En caso de corresponder, deberán acreditar la situación laboral del personal dependiente, presentando el formulario de alta respectivo emitido por la AFIP, y el último pago del formulario n° 931 también perteneciente a ese organismo nacional.
6.- La presente bonificación corresponderá siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo n° 9 y el Anexo II de la presente resolución.
7.- Aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte, deberán presentar copia del Certificado de Habilitación correspondiente.
8.- Presentar Certificado de Libre de Deuda por todos los tributos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 11.- En el supuesto de que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del Artículo anterior, sea por cese de actividades a pedido del contribuyente o por acciones de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria, los beneficios establecidos en el Artículo n° 45 de la Ley n°5265 cesarán a partir del momento en que se cumplimente el presente supuesto. En tal caso, podrán acceder a la bonificación establecida en el artículo n° 46 de la Ley n° 5265, siempre que cancelen las diferencias de impuesto que surjan del cómputo de ambos beneficios dentro de los diez (10) días hábiles. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los Artículos n° 51 y n° 52 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.

Transcurrido el plazo anterior, y de no registrarse el pago del importe adecuado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente a la o las cuotas involucradas.

Art. 12.- Para acceder a la bonificación establecida en el inciso 2° del Artículo n° 47 de la Ley n°5265, los Contribuyentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto en las actividades NAES

551022/0 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

551023/0 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público

2. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al 2do. vencimiento de la misma y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Presentar el formulario n° 30 informando, con carácter de declaración jurada, los datos referenciales y de todos los objetos que posee el solicitante.

Art. 13 .- Apruébense las modificaciones introducidas en el formulario N° 30 (Bonificación Impuesto Inmobiliario 40%) que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el cual se encontrará disponible en la página webhttp://www.agencia.rionegro.gov.ar

Art. 14.- Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso 3° del Artículo n° 47 de la Ley n°5 265, los contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.

1. Estar inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar la actividad por la cual se estableció en el parque industrial en forma total o parcial.
2. Tener presentadas todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de solicitar el beneficio.
3. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al 2do. vencimiento de la misma.

Art. 15- Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso 4° del Artículo n° 47 de la Ley n° 5265, los Contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.

2. Estar inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar alguna de las actividades agropecuarias establecidas en el Anexo VI de la presente.

3. Tener presentadas todas las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al momento de solicitar el beneficio.

4. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al 2do. vencimiento de la misma y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Art. 16.- A los fines de la aplicación del inciso 2° y del inciso 4° del Artículo n° 47 de la Ley n°5265, para el caso de deudas regularizadas mediante planes de pagos, tanto en el impuesto inmobiliario como en el impuesto sobre los ingresos brutos vigentes al 31/12/2017, el beneficio será otorgado a partir del 01/01/2018. Cuando la regularización de deudas se produzca durante el periodo fiscal 2018, el beneficio se concederá a partir del momento de la regularización y para las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

En ambos supuestos de operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución 1012/2012 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, la pérdida del beneficio se producirá de pleno derecho.

Art. 17.- La bonificación del cinco por ciento (5%) para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores establecida en el Artículo n° 48 de la Ley n° 5265, corresponderá a aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago mediante débito automático en cuenta (Débito Directo) a partir de la cuota 01/2018. Para gozar de dicho beneficio, la adhesión al débito deberá hacerse efectiva, para cada cuota, antes de los plazos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 18.- La bonificación establecida en el Artículo n° 49 de la Ley n° 5265 del quince por ciento (15%) por pago total del año corresponderá exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del impuesto anual a los Automotores o Inmobiliario hasta el 28/02/2018 inclusive.

Art. 19.- Cuando el contribuyente posea un crédito en su cuenta corriente, proveniente únicamente de pagos realizados en concepto de Impuesto a los Automotores o Inmobiliario, el mismo podrá ser aplicado al pago del impuesto total por el ejercicio 2018, correspondiéndole la bonificación establecida en el Artículo n° 49 de la Ley n° 5265, siempre y cuando el trámite de acreditación se efectúe y finalice con anterioridad al 28/02/2018.

En caso de que esta aplicación no alcanzara a cubrir el total del impuesto anual, se deberá liquidar la diferencia para su cancelación.

Art. 20.- La Agencia de Recaudación Tributaria, podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible. Por tal motivo la certificación de pago por el total del año de acuerdo al Artículo 49 de la ley n° 5265, estará sujeta a lo dispuesto en el presente Artículo.

Art. 21.- Entiéndase por impuesto pagado en tiempo y forma aquel que fuere presentado y pagado al día de su vencimiento mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria, cumplimentados en todo su contenido.

Art. 22.- Apruébese el formulario n° 39 que como Anexo IV forma parte integrante de la presente. Dicho formulario deberá ser cumplimentado por los contribuyentes a los fines de solicitar la remisión de pleno derecho de obligaciones fiscales del impuesto automotor establecido en el Artículo n° 60 de la ley n° 5265.

Estabilidad Fiscal para las MIPyMEs

Art. 23.- A los fines de la aplicación de la estabilidad fiscal consagrada por el Artículo 2° de la Ley N° 5.250 considérense inaplicables las disposiciones de la Ley I N° 5.265 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que, previo a la entrada en vigencia de la referida norma, hayan accedido a los beneficios previstos en el Título III de la Ley N° 27.264, siempre y cuando dichas disposiciones impliquen un incremento en su carga tributaria total.

Los contribuyentes que pretendan obtener dicha estabilidad fiscal deberán acreditar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto nacional N° 1101/2016, la Resolución N° 38-E/2017 y N° 68-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Producción de la República Argentina y la Resolución General 4010-E/2017 y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 24.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero del año 2018.

Art. 25.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I - Resolución Nº 022/2018

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014930	Cría de animales peliferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas excepto de las especies ganaderas
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014920	Cunicultura
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014300	Cría de camélidos
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012420	Cultivo de frutas secas
011111	Cultivo de arroz
011211	Cultivo de soja
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y
011501	Cultivo de algodón
012510	Cultivo de caña de azúcar
012701	Cultivo de yerba mate

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
011400	Cultivo de tabaco
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto ncp
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frsecas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras ncp
011990	Cultivos temporales ncp
012591	Cultivo de stevia rebaudiana
012599	Cultivo de plantas sacariferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatropha
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021030	Explotación de viveros forestales
021010	Plantación de bosques

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
022010	Extracción de productos forestales de bosques nativos cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052000	Extracción y aglomeración de lignito
089200	Extracción y aglomeración de turba
071000	Extracción de minerales de hierro
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081100	Extracción de rocas ornamentales
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
089110	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.

ANEXO II - Resolución Nº 022/2018

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES				IMPUESTO INMOBILIARIO			
CUOTA/AÑO	Condición para acceder a la bonificación	BONIFICAC... / ALICUOTA (1) (2) (3) (6)	FECHA LÍMITE (3)	CUOTA/AÑO	Condic... para acceder a la bonificación	BONIFICACION (1) (3) (4) (5)	FECHA LÍMITE (3)
01/2018	Deuda Anterior y Cuota 05/2017 pagada hasta 13/11/2017 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017.	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	04/01/2018	01/2018	Deuda Anterior y Cuota 05/2017 pagada hasta 17/10/2017	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	29/12/2017
02/2018	Deuda Anterior y Cuota 06/2017 pagada hasta 29/12/2017 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017.	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	22/02/2018	02/2018	Deuda Anterior y Cuota 06/2017 pagada hasta 15/12/2017	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	29/01/2018
03/2018	Deuda Anterior y Cuota 01/2018 pagada hasta 28/02/2018 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	26/04/2018	03/2018	Deuda Anterior y Cuota 01/2018 pagada hasta 28/02/2018	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	26/03/2018
04/2018	Deuda Anterior y Cuota 02/2018 pagada hasta 18/05/2018 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017.	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	28/06/2018	04/2018	Deuda Anterior y Cuota 02/2018 pagada hasta 18/04/2018	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	28/05/2018
05/2018	Deuda Anterior y Cuota 03/2018 pagada hasta 18/07/2018 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017.	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	30/08/2018	05/2018	Deuda Anterior y Cuota 03/2018 pagada hasta 12/06/2018	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	30/07/2018
06/2018	Deuda Anterior y Cuota 04/2018 pagada hasta 17/09/2018 Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2017.	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 410.000 10% Alicuota 2,5	25/10/2018	06/2018	Deuda Anterior y Cuota 04/2018 pagada hasta 16/08/2018	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	24/09/2018
				01/2018RURAL	CUOTA 1º/2017 RURAL Y CUOTA 5º/2017 pagada hasta 21/12/2017	General 25% que desarrollen Activid. Agrop.40% Valuación Mayor a $ 1.660.000 10%	29/12/2017

1) - Deben cumplir con datos referenciales.-
2) - Bonificación del 40% de transporte, inscriptos en IB en la actividad, grupo B1(tipo 41 y 47), B2, B3, taxis, remises y transporte A1 (tipo 12 y 04).-
3) - Bonificación adicional 5% si se adhiere al Débito directo antes de la fecha límite.-
4) - Bonificación 40% Inmuebles que presten servicios alojativos según la clasificación del Reg.Unico Provincial de Actividades Turísticas, libre de deuda en Inmobiliario e IB.
5) - Bonificación 40% Inm. Rurales, exclusivamente Actividades Agropecuarias, libre de deuda en Inmobiliario y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda IB.
6) - Alicuota 2 -grupo B1- inscripto en IIBB en la actividad.

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 30

BONIFICACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO 40%

Nro. Partida: Nomenclatura Catastral:

Nota: Si no es titular del inmueble, deberá acompañar copia del instrumento que acredita la explotación del mismo. (Contrato de locación/Comodato, etc.)

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Tel: Cel: Mail:

Tipo y Núm. Doc: CUIT: - -

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO COMERCIAL DEL CONTRIBUYENTE *(Completar aún siendo el mismo que el domicilio fiscal)*

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

INSCRIPCIONES DEL CONTRIBUYENTE

INGRESOS BRUTOS	IIBB N°:
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

INMUEBLES	
PARTIDA	NOMENCLATURA

AUTOMOTOR (DOMINIO)

OBSERVACIONES

El que suscribe
en su carácter de , afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Lugar y fecha:

Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firma del Contribuyente

Firma Funcionario de Agencia de Recaudación

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5636.pdf*

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

TALÓN PARA LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 39

GUARDA HABITUAL
Ley N° 1284

C.U.I.T. Nro:

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE:

Mail:

Fecha de radicación en Río Negro:

A) PERÍODO DE REMISIÓN

B) ALLANAMIENTO TOTAL E INCONDICIONADO

1) JUICIOS

EXPEDIENTE:

BOLETA DE DEUDA N°:

Carátula:

2) DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE:

Carátula:

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 39

GUARDA HABITUAL
Ley N° 1284

C.U.I.T. Nro:

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE:

Fecha de radicación en Río Negro:

A) PERÍODO DE REMISIÓN

B) ALLANAMIENTO TOTAL E INCONDICIONADO

1) JUICIOS

EXPEDIENTE:

BOLETA DE DEUDA N°:

Carátula:

2) DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE:

Carátula:

Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO V - Resolución Nº 022/2018

COIGO NAES	Tratamiento Fiscal	DENOMINACION NAES
492110	0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	0	Servicio de transporte escolar
492140	0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492221	0	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	0	Servicio de transporte automotor de animales
492240	0	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

ANEXO VI - Resolución Nº 022/2018

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos temporales n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012591	Cultivo de stevia rebaudiana
012599	Cultivo de plantas sacariferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatropha
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas

ANEXO VII - Resolución Nº 022/2018

CODIGO NAES	Tratamiento Fiscal	DENOMINACION NAES	PARTICULARIDAD_NAES_IB
031110	1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	Pesca artesanal
031200	1	Pesca continental: fluvial y lacustre	Pesca artesanal
103011	1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	Decreto n° 505/2005
581100	1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	Ley i n° 1301 art. 20 inc. d
282120	1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
331220	1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282300	1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282400	1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282500	1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282600	1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282901	1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
271020	1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
303000	1	Fabricación y reparación de aeronaves	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
282909	1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	Ley i n° 1301 art. 20 inc. q
464222	1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	productores integrados (decreto n° 505/2005)
464221	1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	productores integrados (decreto n° 505/2005)
464211	1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	ley i n° 1301 art. 20 inc. d
464212	1	Venta al por mayor de diarios y revistas	ley i n° 1301 art. 20 inc.d
466932	1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	productores integrados (decreto n° 505/05)
477311	1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	exclus. realizados por entidades encuadradas en art 20 inc v l 1301)
477312	1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	exclus. realizados por entidades encuadradas en art 20 inc v l 1301)
681098	1	Serv inmob por cta propia (bs urbanos propios o arrendados n.c.p).	exclusivamente realizados x entidades enc. en inc.l art. 20 ley1301
731009	1	Servicios de publicidad n.c.p.	ley i n° 1301 art. 20 inc. d).
016141	1	Servicios de frío y refrigerado	Decreto 505/05
829200	1	Servicios de envase y empaque	Encuadrado en el decreto 505/05
791909	1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	Exclusiv.realizados por entidades enc.art 20 inc i l 1301
721090	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	Realizados por entidades enc en art 20 inc i l 1301
721090	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	Realizados por entidades enc en art 20 inc i l 1301
949930	1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	entidades enc en art 20 inc i l 1301
949990	1	Servicios de asociaciones n.c.p.	entidades enc en art 20 inc i l 1301
942000	1	Servicios de sindicatos	entidades enc en art 20 inc i l 1301
949910	1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	entidades enc en art 20 inc i l 1301
949100	1	Servicios de organizaciones religiosas	ley i n° 1301 art. 20 inc. i
931010	1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	Entidades enc en art 20 inc i l 1301

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 032

Viedma, 09 de Enero de 2018

Visto el expediente N° 035001-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley Impositiva N° 5265 para el ejercicio fiscal 2018;

Que por el artículo 1° de la misma se han establecido las alícuotas y mínimos para el ejercicio fiscal 2018 del Impuesto Inmobiliario;

Que por Resolución ART Nro. 162/2017, se ha fijado el cronograma de vencimientos del citado impuesto, debiendo en consecuencia determinar el monto de las Cuotas Nros. 1 a 6 del año 2018 de los inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales y Cuota Única de los inmuebles rurales;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias y artículo 18 de la Ley I N° 1622;

Por ello:

El Director Ejecutiva
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como importe de las cuotas Nros. 1 a 6 del Impuesto Inmobiliarío/2018 de los inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos y subrurales, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

a) Inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos y subrurales en general:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2018, conforme a la Ley N° 5265, tomando como base imponible, las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2018, Resolución ART N° 183/2017.-

Cuando los objetos tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la calificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT), en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho, (0,8), equivalente al 20% de exención del impuesto total, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.-

El importe obtenido se dividirá por seis, (6), constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

Cuotas Nros. 1 a 6/2018= Impuesto 2018 dividido 6.-

b) Inmuebles urbanos con mejora, baldíos urbanos, suburbanos y subrurales que sean dados de alta durante el año corriente:

Según el artículo 14 de la Ley I N° 1622, la fecha de alta determinará la cantidad de cuotas que le corresponde para el año, la que se calculará de la siguiente forma:

FECHA DE ALTA		CANT.CUOTAS AÑO ALTA
Desde	Hasta	(Qe)
01/01/18—	28/02/18	5
01/03/18—	30/04/18	4
01/05/18—	30/06/18	3
01/07/18—	31/08/18	2
01/09/18—	31/10/18	1
01/11/18—	31/12/18	0

Si llamamos:
Qt = cantidad total de cuotas del año
Qe = cantidad de cuotas para el año de alta
Cpa = coeficiente de proporcionalidad para el año de alta
It = impuesto total
Ip = impuesto proporcional para el año de alta

Cálculo Cpa = Qe dividido Qt

Dicho coeficiente se aplica al impuesto total/2018 Ley N° 5265 y el resultado obtenido es el Impuesto proporcionado para el año de alta: Ip = It x Cpa.-

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), según el tipo de inmueble, utilizando el Ip obtenido.-

c) Inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos y subrurales cuyos valores fiscales fueran modificados durante el presente período fiscal:

Según el Artículo 14 de la norma legal antes citada, 4to. párrafo, la fecha de cambio determinará la cantidad de cuotas afectadas por la nueva valuación fiscal:

FECHA DE CAMBIO		CANT.CTAS. C/NUEVA VALUAC
Desde	Hasta	(Qn)
01/01/18-	28/02/18	5
01/03/18-	30/04/18	4
01/05/18-	30/06/18	3
01/07/18-	31/08/18	2
01/09/18-	31/10/18	1
01/11/18-	31/12/18	0

Se deberá calcular el impuesto proporcionado para el año del cambio avalúo, dado que en el mismo, interviene el impuesto correspondiente a la valuación fiscal anterior y el obtenido por la nueva.-

Si llamamos:
Qt = cantidad total de cuotas del año
Qa = cantidad de cuotas con impuesto anterior
Qn = cantidad de cuotas con impuesto nuevo
la = impuesto total con valuación anterior
In = impuesto total con nueva valuación
Cpa = coef. de proporcionalidad del Ia
Cpn = coef. de proporcionalidad del In
Ip = impuesto proporcional para el año de cambio
Qa = Qt menos Qn

Cálculo:
Cpa = Qa dividido Qt
Cpn = Qn dividido Qt
Ip= (Ia x Cpa) + (In x Cpn)

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), utilizando como valor del Impuesto el obtenido (Ip).-

Art. 2°.- Fijar como importe de la Cuota Única del Impuesto Inmobiliario/ 2018 de los inmuebles rurales, el monto que se obtenga de aplicar el siguiente procedimiento:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2018, conforme a la Ley N° 5265, inciso d), Artículo 1°, tomando como base imponible las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2018, Resolución ART N° 183/2017, cuyo importe resultante será el monto de la Cuota Única/ 2018.-

En el caso de altas de nuevas parcelas rurales, el impuesto se proporcionará a partir del período bimestral siguiente de la fecha de vigencia del plano y en el caso de las bajas será proporcional a los períodos bimestrales involucrados hasta la fecha de su vigencia.-

En los casos que tengan cambio de valuación fiscal, el impuesto se proporcionará teniendo en cuenta la valuación anterior hasta el período bimestral de la fecha de vigencia del cambio y desde el período bimestral siguiente conforme a la nueva valuación.-

Art. 3°.- En aquellos objetos, en que el impuesto total año/2018, resultare inferior a los importes establecidos en el punto 2) del Artículo 1° de la Ley N° 5265, se deberá considerar los montos mínimos fijados para cada tipo de inmueble.-

Art 4°.- Al momento de la liquidación de cada una de las cuotas del período fiscal 2018, se deberá tener en cuenta la Bonificación-Incentivo, según Ley N° 5265.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 020/17

Objeto: Locación de un Inmueble destinado a Organismos varios de la Ciudad de Allen.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 02 de Febrero de 2018 Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo. Página: www jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 31/17

Alquiler Residencia Estudiantil Femenina de Viedma.

Presupuesto Oficial: Seiscientos Mil ($ 600.000,00).

Apertura: Día 31/01/2018 a la hora 10:00hs.

Lugar: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Area Alquileres, Dirección de Administración - calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1º Piso - Viedma - Río Negro.

T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail: alquileres@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 32/17

Llamado a Licitación:

Objeto:

"S/Adquisición de Equipos de Calefacción Central destinados a Establecimientos Educativos de la Provincia"

Licitación Pública: 32/17
Localidad: Viedma
Provincia: Río Negro
Expediente: 90.404/EDU/2017
Presupuesto Oficial: $ 1.823.500,00
Plazo de Entrega: 30 días
Garantía de oferta exigida: 1%
Apertura: 09/02/2.018
Hora: 09.30 Hs.
Lugar: Calle Roca 260, Viedma CP(8500) RN
Ministerio de Educación y DD.HH.

Pliegos y consultas: Ministerio de Educación y DD.HH.

Calle Roca 260, Viedma - Río Negro CP (8500). Tel. 02920 - 424075

E-mail:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 28/2017

S/adquisición de medicamentos, con destino a pacientes crónicos y trasplantados.-

Costo estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos: Cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres con dieciséis centavos $ 5.542.983,16.-

Apertura: 05 de febrero de 2,018 a la hora 11:00.-

Licitación Pública N° 29/2017

S/adquisición de solución dextrosa, con destino a los Hospitales de la Provincia.-

Costo estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos: Once Millones Quinientos Quince Mil Doscientos $ 11.515.200,00.-

Apertura: 05 de febrero de 2.018 a las horas 12:00.-

———

Licitación Pública N° 31/2017

S/adquisición de Insulina NPH Recombinante Insulatard Flexpen, con destino a pacientes de los Hospitales de la Provincia de Río Negro.

Costo estimado: El costo técnicamente estimado para la presente Licitación Pública es por la suma de pesos: Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Ocho Centavos $ 2.999.599,68.-

Apertura: 06 de febrero de 2.018 a las horas 11:00.-

Pliegos de bases y condiciones: Podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) - (8500) Viedma tel-fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario administrativo.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública N° 10/2018

Contratación del servicio de provisión de agua de mesa envasada por el término de veinticuatro meses, con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Economía.-

Costo técnicamente estimado: Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos ($ 558.500,00).-

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 01/02/2018 - Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar en la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, Teléfono-Fax 02920-423653- Viedma-Río Negro.-

Mail.: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE
Licitación Pública Nº 11/18

Contratación del servicio de limpieza y saneamiento, con destino a las oficinas que ocupa la casa central del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte en la ciudad de Viedma.-

Costo técnicamente estimado: Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco ($ 676.275,00).-

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 01/02/2018 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar en la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, Teléfono-Fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

——

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE RIO NEGRO
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 56/17-CM

1) Un (1) cargo de Fiscal General con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (ampliación plazo de presentación, Res. Nro. 13/17-CM).

2) Un (1) cargo de Juez de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (ampliación plazo de presentación, Res. Nro. 13/17-CM).

———

Resolución Nº 57/17-CM

1) Un (1) cargo de Defensor General con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (ampliación plazo de presentación, Res. Nro. 14/17-CM).

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 54/17-CM

1) Un (1) cargo de Juez de Juicio de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti)

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Lugar de Presentación – Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 16/02/2018 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* – Resoluciones Nro. 54, 56 y 57/17-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar*.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

———

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 58/17-CM

1) Un cargo de Defensor Adjunto para las Defensorías de Menores e Incapaces con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Funcionarios Judiciales que actualmente se encuentren en funciones (Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 59/17-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón, con asiento de funciones en esa ciudad.

2) Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3) Un (1) cargo de Defensor Adjunto para las Defensorías de Menores e Incapaces con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

4) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199)

Resolución Nº 60/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón (ampliación plazo de presentación, Res. Nº 34/16-CM).

Lugar de Presentación – Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 2/03/2018 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* – Resoluciones Nro. 58, 59 y 60/17-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar*.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

––

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados. "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública -Catedral Alta Patagonia S A. - San Carlos de Bariloche" Expte. N° 91037-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Norberto Castro L.E. 4.441.088 en carácter de apoderado de la firma Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima, con domicilio en calle Base Cerro Catedral s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El agua será destinada para riego de parquización. La fuente de abastecimiento la constituye el arroyo Cascada y la captación será desde una toma existente por gravedad en la parcela denominada catastralmente 19-7-555580. El caudal de explotación será del orden de los 380,20 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saónz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 11 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. en autos caratulados "Solicitud de Uso de Agua Pública Edgardo Rubén Mayer – Los Menucos (Expte. N° 134935-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por el Sr. Edgardo Rubén Mayer, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 14-2-750710, para realizar uso de agua pública para agua envasada. La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente del Basalto Meseta de Colitoro, siendo la captación por gravedad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 0, 66m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.-

Viedma, 11 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. en autos caratulados "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Area Medianera - Medanito S.A." Expte. N° 134215-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Carlos Amilcar Alaniz D.N.I.: 8.010.854 en carácter de apoderado de la firma Medanito S.A., con domicilio en calle Mendoza N° 145 B° San Pablo de la ciudad de Cipollett. El agua será destinada al uso de explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por medio de perforaciones de aproximadamente 220 y 250 metros de profundidad en la parcela denominada catastralrnente 01-1-335600 zona rural. El caudal de explotación sera del orden de los 110 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Catriel del Departamento Provincial de Aguas, sito en Roque Saenz Peña N° 990 de la ciudad de Calriel.

Viedma, 11 de Enero de 2018 Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Granvillano María Natalia (D.N.I. 34.538.521) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle San Lorenzo N° 47, - correspondiente al Plan 199- Viviendas– construida mediante Programa Federal Plurianual, Convenio I.P.P.V.- Consorcio 121 Viv. Barrio San Francisco IV y Cooperativa de Viviendas, Créditos, Consumo y de Provisión de Servicios de Turismo Río Iguazú Limitada - Cupo 78- -en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentna S.R.L. ", (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados ", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6 , Oficinas "25" y "26", C.A.B.A, de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Judicial " de la Provincia de Río Negro.-

Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.-
Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrado.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Sergio Fabián Orte, que en los autos "Orte Sergio Fabián C/NN S/Estafa en Grado de Tentativa" (MPF-VI-00785-2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2017.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Orte Sergio Fabián C/NN S/Estafa en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-00785-2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la 1ª Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia de Sergio Fabián Orte, quien manifestó en sede de esta Unidad Fiscal en fecha 28/08/2017 que entre los días 14 y 15 de julio del 2017, tomó conocimiento vía telefónica a través de un empleado de la Empresa de Correo Andreani que el sobre conteniendo los cheques nros. 10660831, 10660833, 10660834, 10660835, 10660837 y 10660838 a nombre de Sergio Fabián Orte por la suma de $ 2.500 cada uno, que había enviado por dicha Empresa, habian sido robados en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que al respecto la empresa hizo la denuncia penal pertinente. Que desconoce quien o quienes cometieron el robo referido. Que inmediatamente, el compareciente fue al Banco Patagonia de esta ciudad a poner en conocimiento dicha situación. Asimismo, fue a la Comisaría Primera de Viedma, donde puso en conocimiento lo informado por la Empresa Andreani y que del sobre remitido a través de la misma le habían sustraído los seis cheques referido. Que en fecha 9-8-17 y 17 de agosto del 2017 el Banco Patagonia de Viedma, le informa que los cheques serie y número 10660831 y 10660838 fueron presentados al cobro pero no fueron pagados porque ya estaba la exposición policial que el compareciente había presentado al

respecto. Que de dichos escritos se advierte que el monto de ambos cheques ha sido adulterado porque el monto original era de $ 2500 y se presentaron para el cobro por valor de $ 12.500 cada uno. Que desconoce quien o quienes presentaron los cartulares para el cobro al Banco.- Que a consecuencia de lo expuesto anteriormente, se infiere que el denunciante no ha sido perjudicado económicamente, ya que los ceheques referenciados tienen dada de alta la orden de "No Pagar" con fecha 13/07/2017.- Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho señalado no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Sergio Fabián Orte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al señor Walter Rubén Gaydou (D.N.I. N° 14.710.054), la parte dispositiva de la Providencia "JR" N° 244/2017 dictada en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "S/ Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto, dice: "Viedma, 22 -Diciembre-2017- Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Juan Carlos Chirinos como Gestor Procesal de Guillermo Enrique Campbell el día 27/11/2017 se dispone: a) Tener al profesional en el carácter invocado. b) Por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación (art. 60 ley K 2747) contra la sentencia dictada en autos. En consecuencia, concédase el recurso y firme que se encuentre la presente, remítanse las actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de esta ciudad. c) Acredite el profesional personería o ratifíquese la gestión en el plazo que disponga la Excma. Cámara de Apelaciones. Sirva lo proveído de atenta nota de remisión de las actuaciones. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell, Vicepresidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 28 de Diciembre de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber que en autos caratulados: "Moreno 10 SRL s/concurso preventivo – Expte. Nº G-3BA-48-C2017, que el día 14 de Febrero de 2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Moreno 10 S.R.L. CUIT 30-71450673-7 con domicilio en Moreno 10, de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones la Contadora Gabriela Mercedes Vivas, con domicilio en la calle Mitre 660, 2° piso "D", de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 9 de febrero de 2018. El plazo para revisar y observar los pedidos de verificación vencerá el 23 de febrero de 2018. El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 27 de febrero de 2018. El plazo para la presentación del informe individual vencerá el 23 de marzo de 2018. El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 9 de abril de 2018. El plazo para presentar la propuesta de agrupamiento vencerá el 23 de abril de 2018. El plazo para la presentación del informe general vencerá el 9 de mayo de 2018. El plazo para observar el informe general vencerá el 23 de mayo de 2018. El plazo para resolver la categorización vencerá el 7 de junio de 2018. El plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 29 de octubre de 2018. El plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 20 de noviembre 2018 en el momento de la audiencia informativa. La audiencia informativa se llevará a cabo el 20 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190 4º piso. El período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 27 de noviembre de 2018. El plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 27 de noviembre de 2018.- San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 301.812-T-1976 del Registro del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, acumulados N° 151.242-1986 del Registro del Ministerio de Recursos Naturales, y N° 16.252-SLT-07 de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Disposición N° 080 de fecha 14 de noviembre del año 2017, dispone: "Artículo 1°: Revocar el artículo 5° de la Disposición N° 382 "DGTyATI" de Fecha 06 de Septiembre de 2006, mediante el cual se establecía incluir en el Título de Propiedad como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05. Artículo 2°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a los Sucesores de Don Segundo Gutiérrez (Fallecido), como únicos y universales herederos sus hijos: Segundo Adrián, Petrona, María Isabel, Carlos Fabián, Sandra Rosa y Francisco Ariel, todos de apellido Gutiérrez y la cónyuge supérstite Ema Rosa Rodríguez (DNI. N° 5.632.129), por una superficie total de 5.614 has: 96as. 11cas., ubicada en Parcela 430.750, formada por parte de los Lotes 4, 7 y 8, Fracción "D", Sección XXV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Artículo 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia en cumplimiento de la Ley N° 4905.-Artículo 4°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela N° 430.750.- Artículo 5°.- Registrar, Notificar, Cumplido, Archivar.- Viedma, 26 de diciembre de 2017.- Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Osees Conrado s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 16004-16) cita y emplaza por 30 días a herederos y Acreedores de Conrado Osees Libreta de Enrolamiento Nº 5.487.085.- San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2017.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 5 Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to. piso de Bariloche, cita y emplaza por 31 días a herederos del Sr. Beltramino, Pedro Pablo Francisco LE. 2.137.174, para que hagan valer sus derechos en autos: "Molina Alejandro C/Beltramino, Pedro Pablo Francisco S/ Usucapión. Expte. Nº 09486-10". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.- San Carlos de Bariloche, 4 de Diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

REMATE

——

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Incidente N° 10 - Zumos Argentinos S.A. S/Quiebra S/Inc. de Venta" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 26 de Febrero de 2018, a las 11:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en Block. La planta se compone por: a) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como LOTE a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción diez y seis y parte del lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 05 matrícula N° 02-2918; y e) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento

General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la Ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Allí se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas, evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de éste galpón, se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de éste último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto al él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro. Desocupado y Ad-corpus. Base: $ 29.998.125; y II.- Cuatro lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 11.250; Lote 15: $ 84.375; Lote 20: $ 28.125; y Lote 24: $ 84.375. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo inmueble). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los días 16 y 17 de Febrero, entre las 14:00hs. y las 16:00h. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15- 4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar www.rematexremate.com.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial de Río Negro".- Guillermo Carrera González, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

——

MIRELLE PERFUMERIA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 455 1° piso de la Ciudad de General Roca (RN), ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Río Negro por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de " Mirelle Perfumería", dedicado al rubro Perfumería, Anexo Mercería y Fantasía, en los siguientes términos: a) Vendedora María Mercedes Rostoll D.N.I. N° F6.539.071 domiciliada en Avda. Roca 250 de Allen (RN), CUIT 27-06539071-5, estado civil casada.- b) Compradora Carina Fernanda Lorena Pérez, D.N.I. N° 28.617.446 domiciliada en la calle Catamarca N° 265 de la misma ciudad, CUIT 27-28617.446-4. c) Se hace saber que las oposiciones de Ley déberán ser deducidas, en el plazo de diez (10) días en el domicilio sito en Avda. Roca 250 de Allen (RN). d) Importe de la venta $ 575.968,70.-

General Roca, 5 de Enero de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

——

ASOCIACIÓN CIVIL DE FÚTBOL INFANTO JUVENIL LUNA PARK

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Fútbol Infanto Juvenil Luna Park en cumplimiento a lo establecido por nuestro Estatuto Social en su artículo N° 28, llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de término, el día 09 de febrero de 2018, a las 21:00 horas en los Colihues 1045, de esta ciudad. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario

2. Razones de la convocatoria Fuera de término.

3. Aprobar Memoria y Balances cerrados el 30 de abril de 2013 - 30 de abril de 2014 - 30 de abril 2015 - 30 de abril de 2016 - 30 de abril 2017, certificados por C.P.C.F de Río Negro.

4. Elección de todos los miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato

5. Elección de todos los miembros.de Comisión Revisora de Cuentas. por finalización de mandato.

6. Actualización del valor de cuota social.-

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada, en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Presidente - Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL ATLETICA ARCO IRIS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 12 enero 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 25 de febrero de 2018, a las 20,30 hs, en calle 19 N° 216 Barrio General Lavalle, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contable cerrados desde el 31/12/14 al 31/12/17.

5°.- Disolución.-

Gregorio Martínez, Presidente - Norberto Lacanal, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE BARILOCHE AAVYTUBA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a os Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociacón realizará el día 15 de febrero de 2018 a las 08.30 horas primera convocatoria en la Sede de la Ásociación ubicada en calle Palacios 217 -3º Piso Oficina D San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación de poderes.

2) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término de los ejercicios cerrados el 30.04.2015, el 30.04.2016 y el 30.04.2017.

4) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30.04.2015, 30.04.2016 y 30.04.2017.

5) Elección total de autoridades por finalización del mandato Ejercicio cerrado 30.04.2015 elección por dos años de cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular y Comisión Revisora de Cuentas por un año: Titular y Suplente. Ejercicio cerrado el 30.04.2016 elección por dos años de cargos suplentes: Vocal suplente I, II y III y Comisión Revisora de cuentas por un año: Titular y Suplente. Ejercicio cerrado el 30.04.2017 elección por dos años de cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Comisión Revisora de Cuentas por un año: Titular y suplente.

6) Tratamiento y valor de la cuota social para los socios de la Entidad.-

Gastón Burlon, Presidente - Teresa Ruiz Moreno, Tesorera - Marcos Barberis, Secretario.-

—oOo—

PARTIDO POLITICO

——

REDES

Renovación y Desarrollo Social

Viedma, 10 de Enero de 2018.-

La Junta Provincial del Partido Renovación y Desarrollo Social

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar para el 29 de Enero de 2018 a las 11:00 hs. en la sede de Avda. Luis Toschi N° 450 de la ciudad de Cipolletti, al Congreso Provincial, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Nominación y designación de las autoridades del Congreso Provincial.-

2.- Análisis y debate de posibles acuerdos políticos y de la intervención del Partido ReDeS en alianzas y/o acuerdos electorales con otras fuerzas políticas, en vista a las posibles elecciones a realizarse durante este año 2018 en los ámbitos municipal y provincial.

3.- Autorización indistinta a los Sres. Presidente y Vicepresidente del Partido Redes a suscribir y aprobar toda documentación necesaria para el reconocimiento judicial de la alianza y/o confederación, según corresponda. Aprobación o ratificación de los estatutos, cartas orgánicas y/o demás documentación que corresponda, facultando indistintamente a los Sres. Presidente y Vicepresidente a suscribir y aprobar instrumentos pertinentes.-

4.- Conclusiones.-

Art. 2°: Regístrese y dése la publicidad correspondiente al acto.-

Resolución Nº 01/18

Leandro Augusto Capponi, Vicepresidente.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1079.- 16-08-2017.- Modificando Cálculo de Recursos **1a12**

2014.- 26-12-2017.- Ratifícase el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro **12a19**

2041.- 28-12-2017.- Aprobar el Convenio entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Transportadora de Energía del Comahue S.A. **19-20**

2042.- 28-12-2017.- Aprobar el Convenio entre el D.P.A. y Aguas Rionegrinas S.A. **20a22**

2043.- 28-12-2017.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social de Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro **22-23**

2045.- 28-12-2017.- Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario Decreto Nº 51/2015 .. **23-24**

2047.- 28-12-2017.- Aprobar el gasto rendido por la Municipalidad de Dina Huapi: "Obra construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria Nº 312" **24-25**

2059.- 29-12-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 18/2017, Obra S/ Terminación de Escuela Primaria Nº 232 - Ingeniero Huergo **25-26**

2072.- 29-12-2017.- Aprobar la Obra S/Terminación E.P. Nº 15 - Valcheta 26-27

2073.- 29-12-2017.- Apruébase la Contratación Directa Directa Nº 102/2017, Obra S/Finalización de Obra CET Nº 22 - Cipolletti **27-28**

2082.- 29-12-2017.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Sra. Sofía Vichaques, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938 **28**

DECRETOS SINTETIZADOS **29**

RESOLUCIONES **29a37**

LICITACIONES **38**

CONCURSOS **38-39**

EDICTOS D.P.A. **39**

EDICTO I.P.P.V. **39**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **39-40**

REMATE **40-41**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **41**

CONVOCATORIAS **41-42**

PARTIDO POLÍTICO (REDES) **42**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **42**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

———

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5636.pdf